



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de AGOSTO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 120, obran Decretos N° 3421/2019 al 3714/2019, y Resoluciones N° 92/2019 a la N° 103/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/09/2019; consta de 120 páginas. -



DECRETO N° 3421/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el camión odontológico "Gualeguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 27-33110238-0, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 8.760,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3422/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Cardióloga Mariela GIAVON, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 231 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" que consisten en la lectura y elaboración de informes de electrocardiogramas, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Cardióloga Mariela GIAVÓN, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, con domicilio en calle Sola N° 330 de la localidad de Pueblo General Belgrano, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3423/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación de los servicios de la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría mencionada, en proyectos, tareas y organización de la FA.MU.CO., el PRO.MU.VE. y el Polo Cooperativo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3424/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Carlos Alfredo DEMESTRI, CUIT/CUIL N° 23-25680342-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 335 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que cumpla tareas de organización y coordinación de eventos promovidas por la mencionada Dirección y otras áreas municipales y como Encargado de la agenda de actividades del Centro Cultural Gualeguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alfredo DEMESTRI, CUIT/CUIL N° 23-25680342-9, por la realización de las tareas descriptas en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.4.9.0 Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3425/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "PASTEUR E/ CONCORDIA Y GOLDARACENA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Luis Pasteur entre calles Concordia y Eusebio Goldaracena, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis Pasteur N° 726 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3426/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Guillermo Darío REYES, Legajo N° 1214, DNI N° 16.610.500, domiciliado en calle Churruarín N° 445 de esta ciudad de Gualeguaychú, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con una sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º inciso a) de la Ordenanza N° 8917/198 en virtud de los considerandos del presente, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3427/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-29766887-6, con domicilio en calle Bolívar N° 1.501 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del corriente año y el día 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub. Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub. Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3428/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, respecto a la contratación de los servicios del Economista y Periodista, Licenciado Marcos Mariano KESTELBOIM, CUIT N° 20-18788480-3, domiciliado en calle Santa Fe N° 3.373, Piso N° 11, Departamento "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la exposición brindada en la conferencia "Pensando las ideas para un nuevo modelo de desarrollo. La Economía y la Industria Argentina", que se llevó a cabo el día 2 de agosto del corriente año en el Salón UTHGRA de nuestra ciudad, en el marco del Buró Productivo Gualeguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Economista y Periodista, Licenciado Marcos Mariano KESTELBOIM, CUIT N° 20-18788480-3, domiciliado en calle Santa Fe N° 3.373, Piso N° 11, Departamento "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), conforme Factura "B" N° 00004-00000001, de fecha 06/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3429/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 272.698,00), mediante depósito bancario en la Cuenta N° 7-3871254, CBU N° 3860007203000038712543, del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, por el período comprendido desde el día 13 de julio del año 2019 hasta el día 12 de agosto del corriente año, conforme Factura "B" N° 00001-00000103, de fecha 12/08/2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3430/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad. **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3431/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3432/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3433/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3434/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3435/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3436/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Amentas, Alfonsina Elizabeth	27-31411571-1	\$ 2.500,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.500,00
Gutiérrez, Luis Alberto	20-08398464-4	\$ 2.500,00



Zapata, Mirtha Florencia	27-39029804-3	\$ 1.500,00
Murillo, Mónica Graciela	27-20975142-4	\$ 2.000,00
Echepare, Yanina Elizabeth	27-32289203-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3437/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, desde el día 20 de agosto del año 2019 y hasta el día 6 de septiembre del corriente año, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Comunicación Institucional, estará a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, DNI N° 23.710.545.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3438/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2019 y 30 de noviembre del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO (\$ 22.100,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3439/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las firmas que infra se mencionan las sumas que allí se indican por la prestación del servicio de transporte de las diferentes delegaciones provenientes de distintos puntos del país, la



adquisición de medallas, remeras, la prestación del servicio de transmisión digital (streaming), la adquisición de elementos de librería, la prestación del servicio de emergencias, la prestación del servicio de cobertura fotográfica, la prestación del servicio de cobertura periodística, la prestación del servicio de filmación y edición, la erogación ocasionada por material publicitario, la adquisición de pulseras impresas destinadas a los participantes, cobertura médico asistencial, gastos en concepto de arbitrajes y por la compra de materiales deportivos, todo ello en el marco de la realización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17 de los "Juegos Nacionales Evita 2019, que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 31 de julio y 2 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

- **"FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTANINI ALFREDO CÉSAR SOC. DE HECHO"**, CUIT N° 30-70930987-7, hasta la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000207, de fecha 30/07/2019, en concepto de traslado de las delegaciones deportivas participantes de Santa Elena y San José de Feliciano, con movimientos internos en destino incluidos, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 21603200015893, CBU N° 0110320320032000158933 del Banco de la Nación Argentina.
- **"EMPRESA CIUDAD DE BOVRIL SRL"**, CUIT N° 30-71595249-8, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00), conforme Factura "B" N° 00001-00000001, de fecha 30/07/2019, en concepto de traslado de las delegaciones deportivas participantes de Federal y Villa Elisa, con movimientos internos en destino incluidos, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 1650022741, CBU N° 0110165820016500227410 del Banco de la Nación Argentina.
- **"BASA HNOS SRL"**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00), conforme Factura "B" N° 00004-00000217, de fecha 01/08/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante desde la ciudad de Paraná, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **"BASA HNOS SRL"**, CUIT/CUIL N° 33-71042244-9, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 29.500,00), conforme Factura "B" N° 00004-00000218, de fecha 01/08/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante desde Valle María, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 26503900069295, CBU N° 0110390620039000692957 del Banco de la Nación Argentina.
- **"REPETTO GUILLERMO CARLOS MARÍA"**, CUIT N° 20-22339582-2, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000025, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante desde Villaguay, con movimientos internos incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta N° 385300, CBU N° 3860010203000038530071 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000248, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante desde la localidad de Lucas González, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6622562, CBU N° 3860012601000066225622 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"LITORAL BUS SRL"**, CUIT/CUIL N° 30-71229037-0, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000249, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante desde la localidad de Victoria, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 6622562, CBU N° 3860012601000066225622 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **MARTÍNEZ LUIS JESÚS**, CUIT N° 20-21647424-5, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), conforme Factura "B" N° 00004-00000156, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de la delegación participante desde Hernandarias, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta N° 041006184208, CBU N° 3860041601000061842080 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"NITO BUS SA"**, CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000309, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de las delegaciones deportivas participantes de San Jaime y Chajarí, con movimientos internos en destino incluidos, mediante transferencia bancaria en la Cuenta N° 621872, CBU N° 38600232 01000062187232 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"NITO BUS SA"**, CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 38.800,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000310, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante de Crespo, con movimientos internos en destino incluidos, mediante transferencia bancaria en la Cuenta N° 621872, CBU N° 38600232 01000062187232 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"NITO BUS SA"**, CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000311, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de las delegaciones deportivas participantes de Diamante y General Ramírez, con movimientos internos en destino incluidos, mediante transferencia bancaria en la Cuenta N° 621872, CBU N° 38600232 01000062187232 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"EMPRESA EL MONTARÁZ"**, de la Señora Patricia Adriana LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 27-24066810-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) conforme Factura "C" N° 00002-00000096, de fecha 31/07/2019, en concepto de adquisición de premiación destinada a los participantes de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 1203264145, CBU N° 15000817-00012032641450 del Banco HSBC, Sucursal 120 - Paraná.
- **CASTAÑO CARLOS RAMÓN**, CUIT/CUIL N° 20-17118938-2, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) conforme Factura "C" N° 00003-00000015, de fecha 31/07/2019, en concepto de adquisición de doscientas (200) remeras deportivas con logo de los Juegos Evita 2019, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 192-246461/5, CBU N° 072019258800024646154 del Banco Santander Río SA.



- **"A.D.Q PRODUCCIONES", de la Señora Adriana Daniela QUARTINO**, CUIT/CUIL N° 27-26992936-2, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000160, de fecha 01/08/2019, en concepto de transmisión digital (streaming) de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 041002185225, CBU N° 3860041603000021852258 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **RAUSCH, Rodrigo Nicolás**, CUIT/CUIL N° 20-34832743-8, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), conforme Factura "C" N° 00002-00000013, de fecha 31/07/2019, en concepto de cobertura fotográfica de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 401800024265268, CBU N° 0440018940000242652683 del Banco Hipotecario SA.
- **ZACARÍAS MISERERE, MARÍA CECILIA**, CUIT/CUIL N° 27-28648030-1, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) conforme Recibo "C" N° 00003-00000010, de fecha 31/07/2019, en concepto de cobertura periodística de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Cuenta N° 292-359750/7, CBU N° 0720292888000035975072, del Banco Santander SA.
- **"LIBRERÍA SAN MARTÍN", del Señor Roberto Miguel BUCHHAMMER**, CUIT/CUIL N° 20-10190003-8, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" 00001-00000006, de fecha 09/08/2019, en concepto de adquisición de elementos de librería utilizados en la organización de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", por la Coordinación Provincial, mediante depósito en la Caja de Ahorro en Pesos N° 036004029480, CBU N° 3860036203000040294802 del Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"PARANÁ DIGITAL SRL" (en formación)**, CUIT N° 30-71161143-2, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Tique Factura "B" N° 0002-00012517, de fecha 31/07/2019, en concepto de gasto ocasionado por el material publicitario en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 074-3067243, CBU N° 0170074920000030672435 del Banco "BBVA Francés".
- **BROGGI, LUÍS SEBASTIÁN**, CUIT/CUIL N° 20-25937561-5, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), conforme Factura "C" N° 00001-00000004, de fecha 02/08/2019, en concepto de arbitrajes realizados en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria con CBU N° 0170075640000076371790 del Banco Francés BBVA.
- **GÓMEZ, RODRIGO NAZARETH**, CUIT/CUIL N° 20-39260661-1, hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) conforme Factura "C" N° 00002-00000012, de fecha 31/07/2019, mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro en Pesos N° 065005469756, CBU N° 3860065203000054697563 del Banco de la Nación Argentina.
- **"SPORT CITY"** de la Señora VELÁZQUEZ, Claudia María Soledad, CUIT/CUIL N° 27-24713619-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500,00), conforme Factura "C" N° 00002-00000118, de fecha 31/07/2019, en concepto de compra de materiales deportivos que fueron utilizados en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos N° 3517175704, CBU N° 0110351730035171757047 del Banco de la Nación Argentina.
- **"CAR PRODUCCIONES", del Señor Francisco Sixto CARDÚ**, CUIT/CUIL N° 23-05939447-9, hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000901, de fecha 01/08/2019, en concepto de cobertura y filmación de la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Cuenta N° 14540290, CBU N° 3860001003000045402905 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputaciones Presupuestarias: 31.11.00 3.5.1.0 – Transporte; 31.11.00 2.9.9.0 – Otros; 31.11.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir; 31.11.00 3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax; 31.11.00 3.6.1.0 – Publicidad; 31.11.00 2.3.5.0 – Libros, revistas y periódicos; 31.11.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3440/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, a la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA, DNI N° 29.765.574, domiciliada en Barrio Plan Alborada CTR D, departamento N° 41 de esta ciudad, para realizar tareas contractuales en el ámbito del Área de Veterinaria, de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3441/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, la Señora Gimena Marilin MARGALOT, DNI N° 35.700.562, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, para realizar tareas contractuales en el ámbito del Área de Veterinaria, de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARGALOT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3442/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Edgar Exequiel ESMORIZ, DNI N° 30.156.029 domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 1.011 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, para que preste tareas de promoción de la salud financiadas por el Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Edgar Exequiel ESMORIZ, DNI N° 30.156.029, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3443/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Blanca Raquel CAVAGNOLA, DNI N° 27.812.880, domiciliada en calle 2 de Abril N° 929 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CAVAGNOLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA (\$ 13.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con



disponibilidad en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3444/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Silvia Susana FURQUÍN, DNI N° 18.471.048, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 22 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FURQUÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3445/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, de la Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, DNI N° 36.318.178, Legajo N° 2.942, domiciliada en calle José M. Neyra N° 462 de esta ciudad, quien realiza tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría Profesional 6º, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3446/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º y 15 de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Urquiola, Alejandra María	27-21640970-7	\$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3447/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 1º y 31 de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3448/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Cantti Páez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3449/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas durante el mes de julio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	TAREA	MONTO
--------------------	-----------	-------	-------



Rojas, Saraí	27-34318120-0	Taller de Malabares en Expocheff	\$ 6.000,00
Bassini, María Valeria	27-25937570-9	Capacitación a grupo de teatro por encuentro teatral "Escena Gualaguaychú"	\$ 6.000,00
Reynoso, Marcela Alejandra	27-23051965-5	Capacitación a grupo de teatro por encuentro teatral "Escena Gualaguaychú"	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3450/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, con motivo de suspensión del subsidio nacional "Plan Autogestionados", el cual lo percibieran en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualaguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente, durante el período comprendido entre los días 20 de junio del año 2019 y 19 de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 2.200,00
Figún, Camilo Nemesio	20-43632891-6	\$ 2.200,00
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 2.200,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 2.200,00
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 2.200,00
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 2.200,00
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 2.200,00
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 2.200,00
Rodríguez, Marcos Sebastián	20-27272759-8	\$ 2.200,00
Silva, Maximiliano Nahuel	20-42046077-6	\$ 2.200,00
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 2.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3451/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del responsable del Proyecto N° 9 de la Zona N° 6 "C.I.C" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Susana Beatriz



MONTEFINALE, CUIT/CUIL N° 27-20361129-9, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), para la compra de materiales e insumos para el taller de tejidos del Centro Laboral N° 278, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MONTEFINALE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3452/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Jéssica Ayelén VELÁZQUEZ, DNI N° 35.710.417, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.852 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VELÁZQUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3453/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, DNI N° 25.288.867, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-25288867-0, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3454/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de junio del año 2019 y el día 15 de julio del corriente año:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 4.600,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.400,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 5.550,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 6.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 6.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3455/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría a su cargo, durante el período comprendido entre los días 21 de mayo y 20 de junio del corriente año en diferentes lugares de la ciudad, conforme los considerandos del presente:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3456/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de mayo del año 2019 y 20 de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 2.435,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3457/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.000,00
Giménez, María Alejandra	27-29169903-6	\$ 4.000,00
Denis, Viviana Martina	27-22088997-7	\$ 2.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 2.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3458/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario dentro del Equipo de Salud Comunitaria, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 21 de mayo del año 2019 y 20 de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabeza, Carlos Alberto	20-11550518-2	\$ 6.000,00
Padilla, Teresita Mabel	23-16346557-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3459/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario dentro del Equipo de Salud Comunitaria, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabeza, Carlos Alberto	20-11550518-2	\$ 6.000,00
Padilla, Teresita Mabel	23-16346557-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3460/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Cristian Ramón GARCÍA, DNI N° 22.712.735, Legajo 1.177, domiciliado en Barrio La Cantera S/N, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de dos (2) días sin goce de haberes –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3461/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 91.620,96), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter discontinuo en vivienda sito en calle Misiones N° 421 de esta ciudad, el cual fue entregado en Comodato a esta Municipalidad, a fin de brindar un ámbito de contención social para grupos de jóvenes y familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, entre los días 13 de mayo del año 2019 y hasta el día 1º de junio del corriente año conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3462/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.722,78) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en

la Dirección de Tránsito Municipal, durante el mes de junio del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3463/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, DNI N° 40.849.004, domiciliada en Cervantes y Soldado Mosto S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3464/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 20 de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a la Señorita Julieta MARCHESINI, DNI N° 34.660.490, domiciliada en calle Dr. Roberto Massaferro N° 112 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como tallerista correspondiente a la "Línea de Fortalecimiento" bajo el Programa "Cuidadores de la Casa Común" de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Julieta MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Fuente de Financiamiento: 132 – Categoría Programática: 27.15.00 – personal.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3465/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Jennifer Janet KROH, DNI N° 36.209.334, domiciliada en calle Brasil N° 276 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora KROH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3466/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, al Señor Ricardo Gustavo FERNÁNDEZ, DNI N° 21.970.533, Legajo N° 3.162, domiciliado en calle Guido Spano N° 1.940 de esta ciudad, para realizar tareas contractuales como guía, mantenimiento, inventariado y relevamiento de bienes e ingreso de donaciones en el ámbito del Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3467/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Marcelo Rubén TISERA, DNI N° 23.679.554, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo N° 294 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Rubén TISERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3468/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Licenciada en Nutrición Melisa Andrea RAFFART, DNI N° 28.948.704, domiciliada en calle Soldado Mosto N° 224 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RAFFART, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 10.980,00), debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3469/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, a la Señora Ignacia Soledad Elizabeth SANDOVAL, DNI N° 25.355.746, domiciliado en la intersección de calles Nágera y Angelelli de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el "Municerca" de Médanos, bajo la dependencia de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANDOVAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3470/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor Pedro Rafael NARBAIS para la prestación del servicio de rectificación de motor Mercedes Benz, Interno N° 1114 afectado a la Secretaría mencionada, cigüeñal cepillado de tapa con juntas, con repuestos incluidos, en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 83.800,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pedro Rafael NARBAIS, CUIT/CUIL N° 20-16610835-8, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 870 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 83.800,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección



de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3471/2019.

Expte. N° 5280/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada “Pavimentación de Hormigón Armado”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 1.668.040,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	“B” N° 00002-00000019	\$ 1.584.638,00	Pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	“B” N° 00002-00000020	\$ 83.402,00	Pesos ochenta y tres mil cuatrocientos dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.66 3.9.9.0 – Calle Nagera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3472/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los Servicios del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570, Departamento N° 2 de esta ciudad, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570, Departamento N° 2 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3473/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, quien formará parte del Equipo Técnico cuyas funciones principales son informar y formar acerca de la Ley N° 26.061, crear nuevos espacios dentro de las instituciones (talleres sobre promoción y protección de derechos), diseñar, elaborar, acompañar y ejecutar proyectos, capacitar a las cuidadoras domiciliarias, elaborar informes sociales, efectuar aportes específicos en los abordajes que se presenten, fortalecer en la intervención a los equipos técnicos de cada área programática y coordinar con Instituciones y otras Áreas municipales, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) más un adicional mensual por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuentes de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros y 132 - De origen provincial – Imputación Presupuestaria 28.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3474/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI N° 27.807.464, domiciliada en calle Domingo F. Sarmiento N° 1.263 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondientes a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 23.750,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de 45,5 con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3475/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato al Señor Enrique Fabián BIDEGAIN, DNI N° 24.245.107, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 76, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BIDEGAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3476/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Fabio Leonel BENTANCUR, DNI N° 34.141.854, domiciliado en calle Tomás Edison N° 574 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fabio Leonel BENTANCUR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00) neto por todo concepto retroactivo al día 1º de mayo del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2019; y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 14.600,00) neto por todo concepto, retroactivo al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3477/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato de la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI N° 17.344.546, domiciliada en calle Ángel Elías N° 433 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Mesa de Informes, dependiente de la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FARÍAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 12.625,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3478/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Doello Jurado y Perú S/N de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada en el ámbito de la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PADILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3479/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Ana Cristina SÁNCHEZ, DNI N° 36.104.002, domiciliada en calle 9 de Julio N° 773 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3480/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Elena Renee NIZ, DNI N° 27.812.915, domiciliada en Barrio La Tablada, Casa N° 36 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NIZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00), netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3481/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Violeta Estrella FALCÓN, DNI N° 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 5 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FALCÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00), netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3482/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato de la Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI N° 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 30 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00), netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3483/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato de la Señora Ester Noemí LONARDI, DNI N° 18.099.153, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 31 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ester Noemí LONARDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3484/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Silvina Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvina Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3485/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato a la Señora Noelia Carolina AMARILLO, DNI N° 32.289.185, domiciliada en calle Benito Quinquela Martín N° 2.323 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, organización, asistencia operativa y administrativa, en el Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Noelia Carolina AMARILLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3486/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, a la Licenciada en Psicología Giuliana Antonella WATTERS, DNI N° 36.104.301, domiciliada en calle Etchevehere N° 637 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de atención a la demanda relacionadas a su profesión en el Centro de atención Primaria de la Salud "Villa María", en reemplazo de la Licenciada María Agustina SANTARELLI, dentro del Equipo de Salud Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada WATTERS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3487/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de coffe-break para las personas que participaron de una reunión de emprendedores de la economía social, que se llevó a cabo el día 26 de junio del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), conforme factura "C" N° 0001-00000151.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3488/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Profesora Técnica Romina Soledad SFARDINI, CUIT/CUIL N° 27-32942407-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje que efectuarán aproximadamente cincuenta (50) personas hacia la ciudad de Colón los días 5 y 6 de septiembre del corriente año, a fin de presentar los trabajos que clasificarán para la instancia provincial de la Feria Provincial de Educación, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Romina Soledad SFARDINI deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3489/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 36 “Francisco López Jordán”, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) destinado a solventar parcialmente los gastos que demandarán las obras de construcción e instalación de toldos que se llevarán a cabo en la Escuela N° 36 “Francisco López Jordán”, en el marco del Proyecto N° 7, Zona N° 3 “Hospital Bicentenario” del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María de los Ángeles CHESINI, DNI N° 22.088.532 en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.63 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3490/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$ 21.900,00), a favor de la Señora Carina Fabia VALLI, CUIT/CUIL N° 27-20807676-6, en su carácter de responsable del Proyecto N° 14 de la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo - Munilla” del Presupuesto Participativo 2018, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de equipamiento, libros y juegos para la biblioteca “Un rincón para crecer” del Barrio “Munilla”, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VALLI deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3491/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3492/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo de productividad mensual por superar las toneladas de material recuperado estipuladas por contrato de servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 2.114,17
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 3.053,80
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.029,30
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 5.402,88
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 3.288,71
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 5.637,79
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 4.228,34
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 2.114,17
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 6.381,66
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 3.993,43
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 2.975,50
Figún, Camilo Nemesio	20-43632891-6	\$ 6.107,60
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 5.990,15



González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 4.463,25
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 6.225,06
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 5.637,79
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 5.990,15
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 6.225,06
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 3.758,52
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 6.225,06
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 5.872,70
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 6.107,60
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 5.872,70
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 4.463,25
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 2.349,08
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 6.342,51
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 5.755,24
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 5.167,97
Méndez, Juan Manuel	20-37293903-7	\$ 1.174,54
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 5.872,70
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 5.755,24
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 5.755,24
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 5.520,33
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 3.053,80
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 5.872,70
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 5.167,97
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 5.637,79
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 5.520,33
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 5.990,15
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 5.167,97
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 5.637,79
Rodríguez, Marcos Sebastián	20-27272759-8	\$ 4.698,16
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 5.402,88
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 5.167,97
Rusinky, Pinocho Repar	20-92742387-2	\$ 5.167,97
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 5.167,97
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 3.053,80
Silva, Maximiliano Nahuel	20-42046077-6	\$ 5.167,97
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 5.872,70
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 5.637,79
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 5.755,24
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 3.288,71
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 3.288,71

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3493/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 41.112,50), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico “Guauguaychú Sonríe” dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.222,50) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3494/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de administración y coordinación de la “Casa Redes” y acompañamiento del desarrollo del programa “Cuidadores de la Casa Común”, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Horacio Cirilo María BASSINI, CUIT/CUIL N° 20-14808405-0, domiciliado en calle Jujuy N° 1.825 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.352,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3495/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Obstetricia María Florencia CHACÓN, DNI N° 33.806.989, domiciliada en calle Concordia N° 1.329 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Obstetricia María Florencia CHACÓN, DNI N° 33.806.989, domiciliada en calle Concordia N° 1.329 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 7.728,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3496/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3497/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, quien cumple tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio "Toto Irigoyen", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.15.00 3.4.9.0 – Otros y N° 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3498/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 22 de agosto del año 2019, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ángel Raúl LIBERATTO, en representación de la Dirección de Tránsito.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3499/2019.

Expte. N° 5387/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Quinta Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 559.231,71) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000371	\$ 531.270,12	Pesos quinientos treinta y un mil doscientos setenta con doce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000372	\$ 27.961,59	Pesos veintisiete mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos.
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	-----------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3500/2019.

Expte. N° 5386/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Redes y conexiones Agua y Cloacas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 405.780,48) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000629	\$ 385.491,46	Pesos trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con cuarenta y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000630	\$ 20.289,02	Pesos veinte mil doscientos ochenta y nueve con dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3501/2019.

Expte. N° 5385/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Centro de Salud Pueblo Nuevo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 94.873,10), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000398	\$ 90.129,45	Pesos noventa mil ciento veintinueve con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000395	\$ 4.743,66	Pesos cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato de la Señora Susana Beatriz FARÍAS, DNI N° 20.243.608, domiciliada en calle Andrade N° 1.736 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARÍAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3503/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, DNI N° 37.564.653, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 161 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión, administrativas y de atención al público, en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, desde el día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de julio del corriente año percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) neto por todo concepto, y con retroactividad al día 1º de agosto del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3504/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Graciela Marina ICARDO, DNI N° 32.289.354, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 2.309 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3505/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI N° 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas como promotora de la salud dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, DNI N° 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 9.246,00), por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y 30 de noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3506/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Enfermera Joselina FLORES, CUIT/CUIL N° 27-36077478-9, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 905 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 32.200,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico "Gualeguaychú Sonríe" dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Joselina FLORES, CUIT/CUIL N° 27-36077478-9, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 905 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL CIEN (\$ 16.100,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3507/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Obstetricia Ana María KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste servicios profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.650,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3508/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de septiembre del corriente año y 30 de noviembre del año 2019, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3509/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 374 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIT/CUIL N° 27-23386729-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3510/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año



2019, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3511/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a los agentes municipales José Mario LÓPEZ, DNI N° 11.315.401, dependiente de Bromatología Municipal y Rubén Darío FABANI, DNI N° 12.095.908, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, licencias gremiales con retroactividad al día 19 de julio del año 2019 y por el término que duren sus mandatos como Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las Licencias concedidas en el artículo precedente serán con goce íntegro de haberes, reconociéndose a favor de los mismos un adicional por Función Gremial equivalente al cien por ciento (100%) del salario básico de la categoría en que revisten, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3512/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, DNI N° 18.487.576, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 288 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Claudia Mabel CARRIZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veintisiete (27) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3513/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato de la Señora María Paula DOELLO, DNI N° 36.318.651, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874, Barrio Pitter N° 5, Casa N° 11 de esta ciudad, quien desempeña tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La agente María Paula DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (\$ 10.036,00) neto por todo concepto retroactivo al día 1º de



septiembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019; un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.842,48) neto por todo concepto retroactivo al 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de mayo del año 2019, y un haber mensual correspondiente a la suma de DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neto por todo concepto retroactivo al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019; debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3514/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 24 de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato del Señor Nazareno Edilberto NÚÑEZ, DNI N° 27.839.615, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 345 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como chofer especializado de motoniveladora en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3515/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 6 de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, al Señor Fernando Damián ARELLANO, DNI N° 30.485.335, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1.017, Piso 2, Departamento "E" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como tallerista correspondiente a la "Línea de Fortalecimiento" bajo el Programa "Cuidadores de la Casa Común" de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ARELLANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Fuente de Financiamiento: 132 – Categoría Programática: 27.15.00 – personal.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3516/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, al Señor Alfredo Exequiel BORRAJO, DNI N° 27.836.113, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 761 de esta ciudad, para



que cumpla tareas contractuales administrativas y de acompañamiento en reuniones propias de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BORRAJO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3517/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3518/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Gustavo Damián PIAGGIO, DNI N° 29.766.960, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 39 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Damián PIAGGIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3519/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato del Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI N° 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador



Luis L. Etchevehere de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ÁVALO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3520/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la PRIMERA ETAPA de restauración, refacción y puesta en valor del edificio denominado "CASA PEONES - LAS PIEDRAS" en el predio donde se ubica la Reserva Municipal "LAS PIEDRAS" a 15 Kms. de esta ciudad, en la unión del arroyo Las Piedras con el río Gualeguaychú cuyos trabajos consisten en la demolición, levantamiento de contrapisos, armado de contrapiso, de estructuras de hormigón, pilotines, vigas de fundación, más instalación sanitaria (cloaca). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3521/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de julio del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para ejecutar la PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO con completamiento del paño central en el tramo de calle Gutiérrez entre calle La Cantera y terreno TGI N° 24.351. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3522/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de septiembre del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CINCUENTA Y CUATRO (54) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60) de penetración, destinado a obras de pavimentación en distintas calles de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 9 de septiembre del año 2019 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.430.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 2.430,00).



ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso, 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.73 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso, 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.57 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso, 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.61 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso, 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.58 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3523/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3524/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gabriela Alejandra RAMOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3525/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3526/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora María Laura CÓCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3527/2019.

Expte. N° 5418/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 253.173,77) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallotini, Cristian	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" N° 00001-00000125	\$ 240.515,08	Pesos doscientos cuarenta mil quinientos quince con ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallotini, Cristian	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" N° 00001-00000126	\$ 12.658,69	Pesos doce mil seiscientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3528/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste tareas de Promotora de Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3529/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Brenda OLLESCH, DNI N° 39.029.811, domiciliada en calle Chacho Peñaloza N° 1.740 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Brenda OLLESCH, CUIT/CUIL N° 27-39029811-6, domiciliada en calle Chacho Peñaloza N° 1.740 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3530/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.540,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de junio del año 2019, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3531/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.751,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de julio del año 2019, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3532/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, domiciliada en la intersección de calles Gobernador Lucio Mansilla y Los Sauces, Manzana N° 3, Departamento N° 11 Barrio Molinari de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3533/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3534/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 441 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 30 de noviembre del año 2019, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Antonella CHAPARRO, CUIT/CUIL N° 27-39262442-8, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3535/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 692 de esta ciudad, para la realización de tareas en el Jardín Maternal Municipal "Monigote" de San Francisco de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría a su cargo, por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIT N° 27-23991808-0 hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3536/2019.

Expte. N° 5417/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 283.219,60)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000157	\$ 269.058,62	Pesos doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000158	\$ 14.160,98	Pesos catorce mil ciento sesenta con noventa y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3537/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse con motivo del envío de dos (2) cilindros hidráulicos pertenecientes al vehículo Fiat IVECO, Interno N° 185 desde la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba hacia nuestra ciudad, a fin de contar con los mismos y no resentir el servicio de recolección de residuos, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2.540,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2.540,00) a favor del Señor Alberto Ismael BENEDETTI, CUIT N° 20-26538154-6, por los gastos referidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: CONHIG – Conducción Ejec. Higiene Urbana - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3538/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Tesorero Municipal, Contador Mario Héctor PAUTASIO respecto a los gastos ocasionados en virtud de la adquisición de una (1) Calculadora OLIVETTI LOGOS 802, por la suma de total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y la Factura "B" N° 0002-00000538, de fecha 15/08/2019 librada por "AG SERVICIOS" del Señor Marcos Armando GILES, CUIT N° 20-30549875-1, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Dependencia: TESORE – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3539/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Señor Víctor Alejandro LOPEZ, DNI N° 23.585.897, suscripto en fecha 20 de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Alejandro LOPEZ, CUIT N° 20-23585897-6, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 42.930,00) por los daños sufridos en su vehículo Marca Renault, Modelo Trafic TA 12, Dominio TQO 061, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3540/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3541/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, DNI N° 27.467.294, domiciliada en calle Ayacucho N° 979 de esta ciudad, para que la misma se desempeñe en el cargo de cocinera, realizando los menús indicados para el jardín, y asimismo cumpla tareas de organización y gestión de la cocina, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre el día 1° de julio del año 2019 y el día 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, CUIT/CUIL N° 27-27467294-9 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 11.902,00) por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3542/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretario de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la proveedora Silvina Liliana PEIRANO, CUIT N° 27-22433904-1, en concepto de realización de la Jornada "EDUCAR/NOS EN SEXUALIDAD Y NO EDUCAR LA SEXUALIDAD. EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL CON PERSPECTIVA EN DIVERSIDAD FUNCIONAL/DISCAPACIDAD" la cual se llevó a cabo el día 14 de junio del corriente año, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Silvina Liliana PEIRANO, CUIT N° 27-22433904-1, con domicilio legal en Avenida Rivadavia N° 5.015, Piso N° 3, Departamento B, de la Localidad de Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tique Factura "B" N° 00002-00000036.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3543/2019.

Expte. N° 5416/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 167.371,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000104	\$ 167.371,00	Pesos ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y uno.
------------------	-------------------	------------	------------	----------------	-----------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3544/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el Director de Tránsito Municipal, Señor Oscar Dante NAVONE, a fin de procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3545/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 3316/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.**- APRUÉBESE Certificado de Avance de Obra N° 4, con un avance total de obra del setenta y cuatro con treinta y ocho por ciento (74,38%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Civil Enzo P. IPPERI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.334.192,64), para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en VEINTISIETE (27) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad."

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 3316/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.**- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 460/461, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 166.709,63), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares."

ARTÍCULO 3º.- RECTIFÍQUESE el artículo 3º del Decreto N° 3316/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º.**- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 4, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 666.838,53)."

ARTÍCULO 4º.- RECTIFÍQUESE el artículo 4º del Decreto N° 3316/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 4º.**- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT 30-71488506-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.667.354,11)."

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3546/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Juan Pablo BORCHES, CUIT N° 20-17459854-2, domiciliado en calle Andrade N° 563 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.783,00) en concepto de reposición de un (1) cristal delantero izquierdo de vehículo marca Mercedes Benz, modelo 710, Dominio GTU 305, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con esta deberán brindar una capacitación sobre prestación de servicio de mantenimiento y corte de pasto con moto-guadañas y otras herramientas, a los agentes que cumplen tareas en la referida dirección, a efectos de evitar futuros inconvenientes sobre los vehículos que circulan en la vía pública y se encuentran estacionados en la misma.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3547/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3548/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3549/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor José María BARQUIN, CUIT N° 20-23836294-7, domiciliado en Barrio 338, Sector 2, Departamento N° 31 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 11.374,00) en concepto de reposición de un (1) custodia (ventilote) delantero izquierdo de vehículo marca Chevrolet, Modelo Meriva, Dominio HCX 217, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con ésta deberán brindar una capacitación sobre prestación de servicio de mantenimiento y corte de pasto



con moto-guadañas y otras herramientas, a los agentes que cumplen tareas en la referida dirección, a efectos de evitar futuros inconvenientes sobre los vehículos que circulan en la vía pública y se encuentran estacionados en la misma.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3550/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.337/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3551/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.338/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3552/2019.

Expte. N° 5448/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 302.647,78) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003-00000069	\$ 287.515,39	Pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos quince con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Andrade I Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003-00000070	\$ 15.132,39	Pesos quince mil ciento treinta y dos con treinta y nueve centavos.
-----------------	----------------------------	------------	------------	---------------------------	-----------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas



– Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3553/2019.

Expte. N° 5447/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Simón Bolívar de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (\$ 58.110,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” 00002-00000135	\$ 55.204,50	Pesos cincuenta y cinco mil doscientos cuatro con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” 00002-00000136	\$ 2.905,50	Pesos dos mil novecientos cinco con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3554/2019.

Expte. N° 5432/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2º Etapa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 363.236,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	“B” N° 00002-00000023	\$ 345.075,05	Pesos trescientos cuarenta y cinco mil setenta y cinco con cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	“B” N° 00002-00000024	\$ 18.161,84	Pesos dieciocho mil ciento sesenta y uno con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 –Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3555/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Pamela PEÑALVA, CUIT/CUIL N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, quien cumple tareas como docente a cargo del Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio "Toto Irigoyen", llevando a cabo la planificación y desarrollo de actividades con los niños que asisten al mismo, y también cumple tareas en el turno tarde en el Jardín Villa María, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Pamela PEÑALVA, CUIT/CUIL N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3556/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT/CUIL N° 23-32454226-4, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 1.902 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente en el ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT/CUIL N° 23-32454226-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3557/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor José Nestor DANLOY, CUIT N° 20-16896683-1, domiciliado en calle Madero N° 264, Tigre, Buenos Aires, la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) por los daños ocasionados en un vidrio lateral izquierdo de vehículo, Tipo Camioneta, Marca Fiat Iveco, Dominio NIA 903, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con ésta deberán brindar una capacitación sobre prestación de servicio de mantenimiento y corte de pasto con moto-guadañas y otras herramientas, a los agentes que cumplen tareas en la referida dirección, a efectos de evitar futuros inconvenientes sobre los vehículos que circulan en la vía pública y se encuentran estacionados en la misma.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3558/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del responsable del Proyecto N° 17 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Elba Elena CIGLIUTTI, CUIT/CUIL N° 23-05074118-4, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), para la instalación y habilitación del gas natural en la sede de UADER donde se desarrollan los talleres con adultos mayores, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CIGLIUTTI deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.70 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3559/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del responsable del Proyecto N° 25 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Lidia Angélica PERUZZO, CUIT/CUIL N° 27-04701865-5, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), para la adquisición de equipamiento de luces y sonido para el Taller de Teatro "Otoño", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PERUZZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.78 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3560/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del responsable del Proyecto N° 3 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Irene María SCARPAZZA, CUIT/CUIL N° 27-04586122-3, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), para la compra de relojes y otros elementos para el taller de ajedrez, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SCARPAZZA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3561/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria al Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, desde el día 23 de septiembre del año 2019 y hasta el día 2 de octubre del mismo año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Suministros estará a cargo de la agente María Eugenia QUIROGA, Legajo N° 2.213.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo 1º, y por el lapso que dure la misma, los agentes María Eugenia QUIROGA y Ricardo CARDOZO, le comprenden lo prescripto en el artículo 111º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3562/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Melina SACK, DNI N° 39.029.965, domiciliada en Arroyos Santos Grande, de la localidad de Villa Paranacito, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y de auxiliar, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Melina SACK, CUIT/CUIL N° 27-39029965-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 13.225,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3563/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Magallán, Enrique Saúl	20-33452910-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3564/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), a favor de la Señora Cecilia Teresita NORO, CUIL/CUIL N° 27-03942745-7, en su carácter de responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la confección y adquisición de vestimenta y calzado para el Conjunto de Danzas Nativas del Barrio "Suburbio Sur", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NORO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3565/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a favor de la Señora Dora Delia FARABELLO, CUIL/CUIL N° 27-05323695-8, en su carácter de responsable del Proyecto N° 7 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de cuencos y otros elementos para el taller de "Armonización con Cuencos", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARABELLO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.60 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3566/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00), a favor del Señor Luis Ricardo Miguel LANDÓ, CUIT/CUIL N° 20-12809936-1, en su carácter de responsable del Proyecto N° 2 de la Zona N° 11 “Presupuesto Participativo del Adulto Mayor” del Presupuesto Participativo 2019, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de indumentaria deportiva para el Equipo de Newcom, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LANDÓ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3567/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3568/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la “FERIA DE LAS CARRERAS 2019”, que se realizará el día 28 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3569/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia al Director de Habilitaciones, Doctor Agustín Daniel SOSA, desde el día 28 de agosto del año 2019 y hasta el día 6 de septiembre del corriente año, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Doctor Agustín Daniel SOSA, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Habilitaciones, estará a cargo del Subdirector de Habilitaciones, Señor Adalberto Miguel MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3570/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 25 de agosto del año 2019 y hasta el día 29 de agosto del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno, quedará a cargo del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que desde el día 30 de agosto del año 2019 y hasta el día 1º día septiembre del corriente año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo de la Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante, Doctora Mariana FARFÁN.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE que desde el día 2 de septiembre del año 2019 y hasta el día 3 de septiembre del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Vicepresidente Municipal, Doctor Jorge Francisco MARADEY.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3571/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia desde el día 24 de agosto y hasta el día 4 de septiembre del año 2019, inclusive, al Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Doctor Martín Roberto PIAGGIO, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, estará a cargo del Director de Desarrollo Humano, Licenciado Juan José CUENCA, DNI N° 20.361.416.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3573/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNASE al agente Municipal Nicolás Alfredo FERRARI, DNI N° 34.835.996, Legajo N° 2.237, con domicilio en calle 2 de Abril N° 1.754 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, con TREINTA (30) días de suspensión sin goce de haberes (artículo 3º inciso d) Ordenanza N° 8917/1989) por haber violado la sanción de inhabilitación para conducir que se le impuso a partir del día 10/12/2012, la cual fue nuevamente transgredida, volviéndole a aplicar la sanción de inhabilitación para conducir en fecha 16/10/2017, en virtud de haberse constatado por Personal de la Dirección de Tránsito que el mismo habría obtenido un registro de conducir en la localidad de Villa Paranacito, habiendo previamente fijado domicilio en dicha ciudad a los fines de su obtención, incumpliendo los deberes a las obligaciones de los empleados municipales establecidos en los artículo 11º, incisos i), l) y o) de la Ordenanza N° 7452/1975.



ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al agente Nicolás Alfredo FERRARI con copia del presente y una vez firme, remitir las actuaciones a la Dirección de Personal para la toma de razón de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3574/2019.

Expte. N° 5455/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 283.623,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Caraballo, Dardo H.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000023	\$ 269.441,99	pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Caraballo, Dardo H.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000024	\$ 14.181,16	Pesos catorce mil ciento ochenta y uno con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3575/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 12.834,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: PROMEQ – Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3576/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-29470091-4, domiciliada en calle Concordia N° 1.375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-29470091-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3577/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, por la realización de tareas de auxiliar de salita en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio "Toto Irigoyen", colaborando en la organización de actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos junto a la docente a cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 23 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) durante el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.15.00 3.4.9.0 - Otros y N° 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3578/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la persona que infra se menciona, la suma que allí se indica, en concepto del Lote de Becas N° 3 correspondiente al Programa “Cuidadores de la Casa Común”, llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Eckerdt, Ángel Saúl	20-34141943-4	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3579/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, para la prestación del servicio de lunch para cincuenta (50) personas en el marco de la charla y debate “La Economía y la Industria Argentina” llevada a cabo el día 2 de agosto del corriente año en las instalaciones del salón UTHGRA, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, hasta la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.980,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “C” N° 0001-00000062, de fecha 16/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3580/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Psicología Pilar Martina REBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Rawson N° 715 – Planta Baja- de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud, como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Pilar Martina REBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3581/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, DNI N° 31.112.632, domiciliado en calle Etchevehere N° 936 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3582/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Jéssica Marianela PAULETTI, DNI N° 36.274.078, domiciliada en calle San Carlos N° 1.780 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología, Promotora de Salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Jéssica Marianela PAULETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3583/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Emilia TAGNIANI, DNI N° 32.296.553, domiciliada en calle Ituzaingó N° 831 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAGNIANI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3584/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Psicología Romina Ester SALAS, DNI N° 27.158.233, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.982 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3585/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Mariana María del Pilar DALMON, DNI N° 35.444.887, domiciliada en Barrio 200 Viviendas de Roffo, Manzana 3, Casa N° 55 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como asistente en odontología, tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DALMON percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3586/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a la Señora Andrea María Yanina SOTTO, DNI N° 25.173.009, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 1.059 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como asistente en odontología, tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOTTO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3587/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a la Técnica Superior en Enfermería María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3588/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Yedro, Eduardo Daniel	27-26538014-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3589/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.836,45), por Seguro de Responsabilidad, para quince (15) personas en proyecto de fortalecimiento laboral del Ministerio de Trabajo de la Nación durante el período comprendido entre el día 15 de julio del año 2019 y hasta el día 15 de noviembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.836,45), conforme Póliza N° 000048939 de fecha 01/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3590/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, DNI N° 37.293.890, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 395 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL N° 27-37293890-6 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3591/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Carla Gisela COSTA, DNI N° 36.563.929, domiciliada en calle España N° 588 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 30 de noviembre del año 2019, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL N° 27-36563929-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 11.270,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3592/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Roca N° 597 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 81.995,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste tareas de colaborador con el diseño y montaje de muestras itinerantes y permanentes y la construcción del relato del Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú y como artista plástico en diferentes barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Roca N° 597 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 16.399,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de integración y Accesibilidad – Dependencia: ARDHU – Área Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3593/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Patricio Daniel MONTES, Legajo N° 2.037, DNI N° 32.289.400, domiciliado en calle Concordia N° 603 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con una sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989 en virtud de los considerandos del presente, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3594/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre el día 15 de julio del año 2019 y el día 14 de agosto del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 13.986,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 13.986,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3595/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a las gestiones realizadas para el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00) a la Señorita María Paula BACIGALUPPO, CUIT N° 27-37467004-8, domiciliada en calle San Martín N° 1.343 de esta ciudad, por la realización de tareas en el ámbito de la dependencia a su cargo, consistentes en contestación de oficios judiciales, confección de contratos de servicios y trámites de transferencias de nichos del cementerio, entre otros, durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita María Paula BACIGALUPPO, CUIT N° 27-37467004-8, domiciliada en calle San Martín N° 1.343 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00), conforme factura "C" N° 00002-00000008, de fecha 26/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3596/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del año 2019 y 15 de agosto del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.900,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.500,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.900,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3597/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Pedro Daniel ROBLES, DNI N° 17.459.981, Legajo N° 2.024, domiciliado en la intersección de Boulevard Antonio Daneri y calle Alférez José María Sobral de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercebimiento –artículo 5° inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11° inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3598/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a Contaduría General a contratar con la empresa "DINÁMICA COMERCIAL SRL" CUIT N° 30-65469288-9, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 2221/2251, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y seis (2.436) comprobantes procesados por la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.535,48), un copiador 2410, Oficio de un mil (1.000) páginas por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.528,21) y un Copiador 2425 Oficio de doscientas cincuenta (250) páginas por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.547,04), monto que, aplicando el descuento de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 2.233,23), arriba a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.377,50).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE por Contaduría General el ordenamiento del pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.377,50) a la Firma "DINÁMICA COMERCIAL SRL" CUIT N° 30-65469288-9, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 2221/2251, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 218-001174/4 del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", Sucursal N° 218, CBU N° 19102182 55021800117446, CUIT N° 30-65469288-9 a nombre de "DINÁMICA COMERCIAL SRL".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: CONTAD – Contaduría General – Unidad Ejecutora: 16 – Contaduría General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 2.3.1.0 – Papel de escritorio y cartón; 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3599/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benencio, Nilda Alejandra	27-22712892-0	\$ 2.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3600/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Esquivel, Marta Beatriz	27-16182024-0	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3601/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Odontóloga Antonella GARRIGUE, DNI N° 34.110.587 domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.678 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga GARRIGUE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 14.640,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3602/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, al Señor Juan Agustín RÉBORA, DNI N° 27.836.267, domiciliado en calle San Martín N° 1.140 de esta ciudad, para realizar tareas



generales de coordinación de eventos, cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualeguaychú y su equipamiento, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3603/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, DNI N° 25.266.376, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENTANCOURT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 21.690,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3604/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación en diseño con Canvas para redes sociales, con el objetivo de incorporar herramientas que permitan incrementar el rendimiento del comercio de emprendedores y comerciantes, que se llevó a cabo en sus instalaciones los días 17 y 18 de julio del año 2019, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) por el dictado del curso descripto en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000351, de fecha 13/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3605/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Odontóloga Gladys Elisa DURÁN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle 26 de Junio N° 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DURÁN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3606/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Club "San Lorenzo" de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3607/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 199.532,50) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de julio del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 199.532,50), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3608/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes participaron en actividades programadas relacionadas con los festejos por el Día del Niño “Gurisdromo”, llevados a cabo el día 18 de agosto en el Parque de la Estación de esta ciudad:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Paredes Fiorotto, Juana Beatriz	27-40790162-8	\$ 4.000,00
Peña, Noemí de los Ángeles	27-27645047-1	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX — Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3609/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Maipaisena, María Antonella	27-33854743-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3610/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Marchesini, Joaquín Alberto	20-30564105-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3611/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Romero, Carmen Itatí	27-17076303-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3612/2019.

Expte. N° 5502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelos para Viviendas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.360.975,67) –, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000302	\$ 1.292.926,89	Pesos un millón doscientos noventa y dos mil novecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000303	\$ 68.048,78	Pesos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho



							con setenta y ocho centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VPNAPP – Plan Nac de Viv Asoc Pub Priv – 210 Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.55.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3613/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación directa del proveedor "Comercial Belgrano SA", CUIT N° 30-53648941-6, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.852 de esta ciudad, por la adquisición de veintiocho (28) chapas lisas galvanizadas N° 25 de un metro con veintidós centímetros (1,22mts.) por dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2,44mts.), para construir las canaletas que han de colocarse en el techo del galpón del Ex Frigorífico, lugar destinado para el funcionamiento de la Liga Municipal de Voley que funciona bajo la órbita de la Dirección mencionada, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Comercial Belgrano SA", CUIT N° 30-53648941-6, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.852 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.789,84) por la adquisición de los materiales descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0019-00043512, de fecha 31/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Dependencia: AUTODR – Autódromo – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.77.52 2.7.1.0 – Productos ferrosos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3614/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.334/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3615/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.335/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3616/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.336/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3617/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.339/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3618/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.340/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3619/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.341/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3620/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.342/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3621/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.343/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3622/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.344/2019, sancionada en fecha 22 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3623/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Centro Médico "San Lucas SA", CUIT N° 30-67105560-4, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$ 127.000,00) en concepto de prestación de servicio médico a la Señora Alicia Elena PIAGGIO, incluyendo prótesis, internación, intervención quirúrgica, entre otros, quien el día 30 de enero del año 2016 sufrió politraumatismos en evento deportivo callejero nocturno de Karting, que le produjo fractura expuesta de tibia y peroné, como consecuencia del impacto de uno de los Karting que participaba del evento, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros,.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3624/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 36/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 5 de septiembre del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de ONCE MIL (11.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser destinado a los equipos que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 5 de septiembre del año 2019, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 495,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento de Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.56 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes; 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.75.54; 50.75.58 y 50.75.57 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3625/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (55.120 Kgs.) KILOGRAMOS de POLICLORURO DE ALUMINIO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT Nº 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 565 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.147.157,44), por la provisión de cincuenta y cinco mil ciento veinte (55.120) kilogramos de Policloruro de Aluminio, conforme Factura "B" Nº 0051-00001115 y R 0004-00161506, ambas de fecha 12/04/2019 y Factura "B" Nº 0051-00001120 y Remito Nº 0004-00161611, ambas de fecha 22/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3626/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE VOCAL TITULAR por el SECTOR ACTIVO para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros al Señor Carlos Andrés GÓMEZ, DNI Nº 27.467.325 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y VOCAL SUPLENTE al Señor Víctor Hugo OLIVA, DNI Nº 28.209.894 de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE POR PROCLAMACIÓN VOCAL TITULAR por el SECTOR PASIVO para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros al Señor Juan Carlos Rosendo URRISTE, DNI Nº 5.869.083 y VOCAL SUPLENTE al Señor José Ricardo PARRILLA, DNI Nº 8.580.030, conforme artículo 6º, apartado d) de la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3627/2019.

Expte. N° 5532/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Refacción y Puesta en Valor Salón de Usos Múltiples S.U.M. 200 Viviendas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 33.294,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000085	\$ 31.630,16	Pesos treinta y un mil seiscientos treinta con dieciséis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000086	\$ 1.664,75	Pesos un mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0 – SUM 200 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3628/2019.

Expte. N° 5510/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 4° ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 107.847,35) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000342	\$ 102.454,98	Pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000343	\$ 5.392,37	Pesos cinco mil trescientos noventa y dos con treinta y siete centavos.
-------------------	------------------------	------------	------------	--------------------------	-----------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3629/2019.

Expte. N° 5533/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Quinta Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 738.438,93) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000373	\$ 701.516,98	Pesos setecientos un mil quinientos dieciséis con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000374	\$ 36.921,95	Pesos treinta y seis mil novecientos veintinueve con noventa y cinco centavos.
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	-----------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3630/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del corriente año y 20 de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3631/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Juan M. Pueyrredón N° 512 de esta ciudad, quien presta tareas inherentes a su profesión colaborando con asesoramiento técnico, legal y personal, contestador en domicilio, atención al público en los días y horarios que se ausente la Señora María Marcela VERA, y de notificador AD-HOC en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Carolina Paula SCALENGHE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250,00), neto por todo concepto, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3632/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Consuelo Mercedes ALVARADO, DNI N° 33.507.137, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas vinculadas a su profesión en los Jardines Maternales Municipales que reciben financiamiento del Plan Nacional de Primera Infancia, de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ALVARADO, CUIT N° 27-33507137-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.22.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3633/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada Irina VIDELA, DNI N° 35.342.809, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 82 de esta ciudad, para la realización de tareas de articulación de Género, Salud y Deportes basándose en el programa "Desatando, Alas, Promoviendo Equidad" en Casa "ALAS DESATADAS", en el ámbito del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría a su cargo, durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Irina VIDELA, CUIT/CUIL N° 27-35342809-3 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 10.980,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3634/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, al Señor Rodolfo Juan Luis RODRÍGUEZ, DNI N° 23.051.789, domiciliado en calle Estrada N° 565 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales de replicado de trajes, tareas de conservación de bienes patrimoniales, dictado de talleres y eventualmente guía en fechas turísticas, donde la demanda crece considerablemente en la órbita del Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Rodolfo Juan Luis RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3635/2019.

Expte. N° 5535/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el Jardín "Pipo Pescador", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 14.405,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura "B" N°	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	00002-00000083	\$ 13.684,75	Pesos trece mil seiscientos ochenta y cuatro



							con setenta y cinco centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000084	\$ 720,25	Pesos setecientos veinte con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej. Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3636/2019.

Expte. N° 5534/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en NOVENA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO (AVDA. PARQUE), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MIL DIECISEIS (\$ 104.016,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Jorge Armando Reynoso	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000156	\$ 98.815,20	Pesos noventa y ocho mil ochocientos quince con veinte centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Jorge Armando Reynoso	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000157	\$ 5.200,80	Pesos cinco mil doscientos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAAPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3637/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.345/2019, sancionada en fecha 27 de agosto del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3638/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicomotricidad María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los Jardines Maternales Municipales, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.22.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3640/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, el contrato de la Señora Celia Felisa BRELLIS, DNI N° 16.761.710, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento en las oficinas que componen el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Celia Felisa BRELLIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3641/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitarios,



consistente en limpieza y mantenimiento de diez (10) baños químicos instalados en la zona portuaria para la "Expocheff Gualeguaychú" que se llevó a cabo entre los días 19 y 21 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 3.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.000,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 3.000,00
Peralta, Sandro Alberto	20-39840178-7	\$ 3.900,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 3.000,00
Chasman, Rubén Alberto	20-13689937-7	\$ 3.600,00
Rodríguez, Alejandra María José	27-22712658-8	\$ 1.800,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Conducción Ejecutiva -Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3642/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º de junio del corriente año y 15 de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3643/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE el valor del Día Multa en el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 45,16) a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Juzgado de Faltas, a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3644/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Maciel, Luciana Leticia	27-32025539-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3645/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en diferentes instituciones de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del corriente año y 15 de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 5.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3646/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse por servicio de lunch con motivo de la capacitación Ciclo de Formación Política y Gestión de Gobierno, por la suma total de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.075,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO (\$ 1.075,00) a favor del Doctor Oscar Hernán AYALA, CUIT N° 20-29765691-1, por los gastos referidos precedentemente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3647/2019.

Expte. N° 5568/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “SEGUNDA ETAPA PUESTA EN VALOR Y MEJORAMIENTO CANTERO CENTRAL PÉRGOLAS Y CALLE SAN LORENZO ENTRE 3 DE CABALLERÍA Y DOELLO JURADO”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 -de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 168.952,39)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	“B” N° 00002-00000204	\$ 160.504,77	Pesos ciento sesenta mil quinientos cuatro con setenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	“B” N° 00002-00000205	\$ 8.447,62	Pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y dos centavos.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 – Plazoletas Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3648/2019.

Expte. N° 5566/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Nuevo Edificio de Tránsito que funcionará en el Predio del Frigorífico”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 63.555,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	“B” N° 00002-00000399	\$ 60.377,25	Pesos sesenta mil trescientos setenta y siete con veinticinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000400	\$ 3.177,75	Pesos tres mil ciento setenta y siete con setenta y cinco centavos.
----------------------	-------------------------	------------	------------	----------------	-----------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3649/2019.

Expte. N° 5567/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000631	\$ 80.750,00	Pesos ochenta mil setecientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000632	\$ 4.250,00	Pesos cuatro mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3650/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÉSE el límite de precios a adjudicar previsto en el artículo 47º del Decreto N° 2482/2017 Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 11.738/2012, hasta el veinticinco por ciento (25%) por sobre el presupuesto oficial y por un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría General increméntese al veinticinco por ciento (25%) los porcentajes previstos por los puntos 2º y 3º de la Circular N° 1/2017 CC.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3651/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el 30 de noviembre del año 2019, para que el mismo cumpla tareas en el ámbito de la Dirección aludida y en la Capitanía del Puerto, encargándose principalmente a la atención y derivación de denuncias, tanto personal como telefónicamente, los días sábados, domingos y feriados entre otras tareas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3652/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 23.760,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3653/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, domiciliada en calle Presidente Perón N° 411 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3654/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el barrio "San Francisco" de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3655/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "PROGEAS ARGENTINA SA" para la prestación del servicio de gestión de residuos – tratamiento, valorización, reciclado y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "PROGEAS ARGENTINA SA", CUIT N° 33-71223831-9, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 335 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 49.572,30) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3656/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Molina, Norma Beatriz	27-17684610-6	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3657/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de coffe break para diez (10) personas en el marco de la reunión del Buró Productivo llevada a cabo en el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú el día 25 de julio del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3658/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, DNI N° 25.711.530, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3659/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Vanesa Inés FISCHER, DNI N° 33.056.902, domiciliada en calle Concordia N° 1.966 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FISCHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3660/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Seguridad e Higiene Laboral y por la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación directa de la "Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Luis J. Sueyro", CUIT N° 30-71529535-7, con domicilio en calle Andrade N° 1.057 de esta ciudad por la prestación del servicio de emergencias médicas – prestaciones varias a personal municipal, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Luis J. Sueyro", CUIT N° 30-71529535-7, con domicilio en calle Andrade N° 1.057 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00), por la prestación del servicio de medicina referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3661/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada CARABALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3662/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo, dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MICHELOUD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3663/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, DNI N° 37.566.782, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.334 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3664/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en calle Belgrano N° 600 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora LÓPEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3665/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Daniela Soledad SOSA, DNI N° 28.458.053, domiciliada en calle Maestra María Piccini N° 1.014 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3666/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Enfermera Ailín Estrella GARCÍA, DNI N° 38.400.045, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ailín Estrella GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3667/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Silvia BENEDETTI, DNI N° 26.750.845, domiciliada en calle España N° 472 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en caso de ser necesarias en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora María Silvia BENEDETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3668/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Paola Solange MULLER, DNI N° 41.696.862, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como así también de colaboración administrativas y tareas de campo en caso de ser necesarias.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MULLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3669/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Licenciada en Psicología Mariana PERSONENI, DNI N° 30.900.535, domiciliada en calle Alem N° 30 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PERSONENI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3670/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Licenciada en Nutrición María Lorena ORSINGER, DNI N° 30.156.451, domiciliada en calle España N° 135 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas



de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ORSINGHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 10.980,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3671/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Elina Noelia AGUILAR, DNI N° 30.156.067, domiciliada en calle Villagra N° 2.150 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en caso de ser necesarias en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Elina Noelia AGUILAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3672/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Licenciada en Nutrición Ailín RUIZ, DNI N° 34.807.354, domiciliada en calle Neyra N° 15, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RUIZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3673/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Boris Nahuel REISIG, DNI N° 36.381.681, domiciliado en calle Primera Junta N° 865 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor REISIG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3674/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en calle Belgrano N° 600 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LÓPEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3675/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Evelina Luciana Margarita SICHES, DNI N° 35.298.054, domiciliada en calle Guauguay N° 448 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Luciana Margarita SICHES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3676/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.549 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Dante Exequiel DEL DO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3677/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI N° 26.831.184, domiciliada en calle Casinelli N° 2.366, Barrio ATE 2, Casa N° 97 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de administración y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Andrea Paola DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3678/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Erica Lorena KOCH, DNI N° 26.554.657, domiciliada en calle Rubén Darío N° 1.190 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Erica Lorena KOCH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3679/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, DNI N° 36.735.649, domiciliada en calle Boulevard De María N° 205 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3680/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, DNI N° 31.246.032, domiciliada en calle Maipú N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3681/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, DNI N° 31.062.506, domiciliado en calle 13 de Julio N° 365 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de los efectores de salud como de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3682/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, el contrato del Señor Juan Ramón TABORDA, DNI N° 14.650.172, domiciliado en Barrio Pitter, Manzana 6, Casa N° 21 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El agente Juan Ramón TABORDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3683/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2019, de forma parcial, de la siguiente manera a la Señora Magalí Ayelén MICHEL, CUIT N° 27-37075740-8, con domicilio en calle Chacabuco N° 15 de esta ciudad, por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 232.200,00), los siguientes ítems:

Ítem 1: Sesenta (60) pantalones de vestir para hombres, en tela alpaca, color azul, a un precio unitario de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00), siendo un total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400,00).

Ítem 2: Sesenta (60) Camisas de Vestir color celeste, tela batista, a un precio unitario de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00), siendo un total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00).

Ítem 3: Sesenta (60) corbatas tela poliéster, color azul, a un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), siendo un total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Ítem 4: Sesenta (60) Buzos Tricota, tela polar, color turquesa, a un precio unitario de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.190,00), siendo un total de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 71.400,00).

Ítem 5: Sesenta (60) Gorros Kepi con visera, color azul, a un precio unitario de PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$ 590,00), siendo un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 35.400,00).

Al Señor Javier Mario IRIBARREN, CUIT N° 20-24216781-4, con domicilio en calle Primera Junta N° 452 de esta ciudad por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 84.752,20), los siguientes ítems:

Ítem 6: Sesenta (60) Chalecos Traker turquesa con detalles en azul, refractario con bordado, a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 746,40), siendo un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 44.784,00).

Ítem 7: Veinte (20) Pantalones caballeros grafa, azul Ombu, a un precio unitario de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 696,15), siendo un total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 13.923,00).

Ítem 8: Veinte (20) Buzos manga larga para caballero, polar antipiling, azul, a un precio unitario de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 643,26), siendo un total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.865,20).

Ítem 9: Veinte (20) Camisas manga larga para caballero, azul Ombu, a un precio unitario de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 659,00), siendo un total de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 13.180,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3684/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Alberto TERRENO, CUIT N° 20-07745205-3, con domicilio en calle Patricios N° 1.551, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, quien se desempeña como representante artístico de la Señora Liliana Ester MATURANO conocida artísticamente como "Tormenta", hasta la suma de total PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), en concepto de actuación y gastos de transporte de la artista referida por su participación en la Final Provincial de los XV° Juegos Provinciales "Abuelos en Acción", conforme Facturas "C" N° 00003-00000002 y "C" N° 00003-00000003, ambas de fecha 08/08/2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese cheque a nombre del Señor Alberto TERRENO, CUIT N° 20-07745205-3, con domicilio en calle Patricios N° 1.551, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) en concepto de gastos de actuación de la artista "Tormenta", en el marco de la Final Provincial de los XV° Juegos Provinciales "Abuelos en Acción".

ARTÍCULO 3º.- Líbrese cheque a nombre del Señor Alberto TERRENO, CUIT N° 20-07745205-3, con domicilio en calle Patricios N° 1.551, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) en concepto de gastos de transporte por la participación de la artista referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.12.00 – 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3685/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del corriente año y 15 de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
García, Leslie Abigail	27-42972881-4	\$ 2.000,00
Magallán, Enrique Saúl	20-33452910-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3686/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS



DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00), para la prestación del servicio consistente en recolección de residuos, entre los días 22 de julio del corriente año y 21 de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3687/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 582.800,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú, entre los días 22 de julio del corriente año y 21 de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 582.800,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3688/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de julio del año 2019 y 21 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3689/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las firmas que infra se mencionan las sumas que allí se indican por la prestación del servicio de transporte de las diferentes delegaciones provenientes de distintos puntos del país, la prestación del servicio de emergencias médicas, la adquisición de pulseras impresas, todo ello en el marco de la realización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17, en el marco de los "Juegos Nacionales Evita 2019", que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 31 de julio y 2 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

- **"TRANSPORTE SOL Y LUZ"**, del Señor Facundo Juan KRUM, CUIT/CUIL N° 20-25335906-5, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 20.560,00), conforme Factura "C" N° 00002-00000190, de fecha 30/07/2019, en concepto de traslado de la delegación participante de Maciá, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 010004616604, CBU N° 3860010203000046166048 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **HAOYS, Marcos Agustín**, CUIT/CUIL N° 20-39260563-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 42.372,00), conforme Factura "C" N° 00005-00000002, de fecha 21/08/2019, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Concordia, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos, CBU N° 3860050803000031482553 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **HAOYS, Marcos Agustín**, CUIT/CUIL N° 20-39260563-1, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 36.378,00), conforme Factura "C" N° 00005-00000003, de fecha 21/08/2019, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de San Salvador, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos, CBU N° 3860050803000055978083 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **ZANARDI, Carlos Enrique**, CUIT/CUIL N° 23-12259588-9, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500,00), conforme Factura "B" N° 00004-00000056, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de la delegación participante desde la localidad de Concepción del Uruguay, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos, CBU N° 0110211830021113580765 del Banco de la Nación Argentina.
- **"NITO BUS SA"**, CUIT N° 30-71248584-8, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000326, de fecha 20/08/2019, en concepto de traslado de la delegación deportiva participante de Nogoyá, con movimientos internos en destino incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta en Pesos N° 023-621872-3, CBU N° 3860023201000062187232 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- **"EMPRESA TRANSPORTE DE PASAJEROS"**, del Señor Roberto Eduardo VÁZQUEZ, CUIT/CUIL N° 20-26802204-0, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), conforme Factura "C" N° 00001-00000010, de fecha 31/07/2019, en concepto de traslado de coordinadores, equipo de prensa y personal intervinientes, con movimientos internos entre Gualeguaychú, Villaguay y San Salvador incluidos, mediante depósito bancario en la Cuenta en Pesos N° 396-351501/5, CBU N° 0720396988000035150154 del Banco Santander Río SA.
- **EBERLE, Dardo Benjamín**, CUIT N° 20-12756939-9, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme Factura "C" N° 00001-00000005, de fecha 31/07/2019, en concepto de prestación de servicios de emergentología en la Final Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro en Pesos, CBU N° 0440018940000160990573, del Banco Hipotecario.
- **"ALMA-ZEN"**, de Susana Josefa TREIDEL, CUIT N° 27-14604276-2, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 12.999,00), conforme Facturas "C" N° 00004-00000348, de fecha 31/07/2019 y N° 00004-00000362, de fecha 08/08/2019, en concepto de cuatro mil trescientas treinta y tres (4.333) pulseras impresas con logo de los "Juegos Nacionales Evita 2019", mediante cheque.
- **LANZI, Luciano José**, CUIT N° 20-27116654-1, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$ 22.300,00), conforme Factura "C" N° 00002-00000002, de fecha 20/08/2019, en concepto de prestación de servicio de cobertura médica, atención primaria de la salud, mediante cheque.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputaciones Presupuestarias: 31.11.00 3.5.1.0 – Transporte; 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios; y 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3690/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Contador Esteban Félix LARRIVEY, CUIT N° 20-30156275-7, domiciliado en calle Corrientes N° 127 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 16.068,01), conforme factura "C" N° 00001-00000015, de fecha 23/08/2019, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro abierta a su nombre en Banco "BBVA Francés", CBU N° 0170075640000076338018, por su intervención como Síndico en los autos caratulados: "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES – QUIEBRA S/ INCIDENTE VERIFICACIÓN DE CRÉDITO (Promovido por la Municipalidad de Gualeguaychú), Expediente N° 11621/2018.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDAL – Conducción Ejecutiva Dirección de Asuntos Legales – Unidad Ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargo y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3691/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, a partir del día 1° de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo General Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3692/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por Tesorería Municipal, respecto a la contratación directa del Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, por la prestación del servicio de traslado de una máquina de contar billetes tipo counter ranking mach desde Capital Federal hacia la

ciudad de Gualaguaychú, por la suma total de PESOS UN MIL DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.002,26), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT N° 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.269 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.002,26) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0009-00028268, de fecha 09/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Dependencia: TESORE – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3693/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 811 de esta ciudad, por la prestación de servicios de luces y sonidos en un encuentro sobre "La Economía y la Industria Argentina" que se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Defensa Comercial de la Unión de Turismo, Hoteleros y Gastronómicos, sito en calle Colombo N° 1.120 de esta ciudad, el día 2 de agosto del año 2019, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 811 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000036, de fecha 13/08/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3694/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a favor del Señor Rogelio MARTINELLI FUENTES, CUIT N° 20-37075641-5, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización del Certamen "Gualaguaychú es Danza 2019, XVIII Edición", que se llevará a cabo el día 7 de septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTINELLI FUENTES deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3695/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Abogada Agustina BETTENDORFF, DNI N° 36.318.774, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 138 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada Agustina BETTENDORFF, DNI N° 36.318.774, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 138 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3696/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Ambiente respecto a la contratación de los Servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 39.330,00), a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste tareas de reciclado y acopio de papel, aceite, pilas y tóner, entre otras tareas en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3697/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756, domiciliado en calle Bolívar N° 1.247 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI N° 30.485.756, domiciliado en calle Bolívar N° 1.247 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3698/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 12.075,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3699/2019.

Expte. N° 5575/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Badenes Boulevard Pedro Jurado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 237.074,50), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000453	\$ 225.220,78	Pesos doscientos veinticinco mil doscientos veinte con setenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000454	\$ 11.853,73	Pesos once mil ochocientos cincuenta y tres con setenta y tres centavos.
------------------------	-----------------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3700/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 10.440,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3701/2019.

Expte. N° 5574/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000455	\$ 468.350,00	Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000456	\$ 24.650,00	Pesos veinticuatro mil seiscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mantenim general de call - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3702/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 46.230,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste servicios consistentes en la implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Martín NÚÑEZ CHAS, CUIT/CUIL N° 23-18529314-9, domiciliado en calle Urquiza al Oeste, Parada 10 S/N de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 9.246,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3703/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, con retroactividad al día 26 de agosto del año 2019 y hasta el día 9 de septiembre del corriente año inclusive, al Presidente del Consejo Mixto de Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, DNI N° 21.835.812, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Licenciado Gastón IRAZUSTA y por el lapso que dure la misma, el Consejo Mixto de Turismo estará a cargo de la agente Sonia Raquel JURJOL, DNI N° 21.512.913, Legajo N° 532.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3704/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, domiciliada en Barrio Zupichini N° 72, Departamento N° 72 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla



tareas de Promotora de Salud en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, domiciliada en Barrio Zupichini N° 72, Departamento N° 72 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3705/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 26 de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, al Señor Santiago Salvador GÓMEZ, DNI N° 30.085.058, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 880 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE QUINIENTOS MIL (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3706/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y Nicolás Benedetti de esta ciudad, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la referida Dirección, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en la intersección de calles Acceso Sur y Nicolás Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ (\$ 13.110,00), por el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2019 y 30 de noviembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3707/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y 30 de noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3708/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "VIRGEN DE ITATÍ", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Virgen de Itatí entre calles Julio Irazusta y Sargento Raúl H. Dimotta de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Virgen de Itatí N° 2.151 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3709/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA ESPERANZA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Doello Jurado entre calles Hortensio Quijano y Perú, y en calle Perú, entre calles Doello Jurado y Mons. E. Angelelli de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Perú N° 315 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3710/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Márquez, Fernando Daniel	20-11517676-6	\$ 2.000,00
Márquez, Susana Raquel	27-29689412-0	\$ 2.200,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 2.000,00
Martínez, Mirta Graciela	27-22088971-3	\$ 2.000,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 3.500,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 5.000,00
Mendoza, Roberto Francisco	23-25266381-9	\$ 2.000,00
Mercado, Silvia Antonia	27-16002323-1	\$ 1.500,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Olivera, Luana	27-42212130-2	\$ 3.000,00
Osuna, Néstor Darío	20-24543168-7	\$ 1.500,00
Otero, Olga María Celeste	27-36209110-7	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.500,00
Palma, Ezequiel Emanuel	20-30098284-1	\$ 2.000,00
Paredes, Lorena Silvana	27-26554618-3	\$ 1.500,00
Pavan, Alicia Ester	27-41188320-0	\$ 2.500,00
Pavan, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 4.000,00
Pérez, Sonia María	27-12095348-1	\$ 2.000,00
Pérez, Vanesa Soledad	27-37293820-5	\$ 1.500,00
Petizco, Juan Carlos	20-16346826-4	\$ 1.500,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 2.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 2.500,00
Piedrabuena, Brenda Daniela	27-30611867-1	\$ 1.500,00
Pradelli, Jéssica Analía	27-32618839-0	\$ 2.500,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Ramos, Antonella Soledad	27-36101541-5	\$ 1.500,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 3.000,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Roffe, María Luz	27-31112977-0	\$ 1.500,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Saldaña, Víctor Manuel Roberto	20-13342610-9	\$ 2.000,00



Sánchez, Carlos Mauricio	20-33416366-1	\$ 1.500,00
Sandoval, Lucía Romina	27-31875489-1	\$ 1.500,00
Schiaffino, María Yolanda	27-30789461-6	\$ 3.000,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 3.000,00
Serorena, Mirtha Delia	27-05973851-3	\$ 1.500,00
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 2.000,00
Sosa, Noemí Giuliana	27-41629574-9	\$ 1.500,00
Sosa, Sergio Osvaldo	20-23729863-3	\$ 1.500,00
Sotelo, Susana	27-21368296-8	\$ 2.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 2.000,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	\$ 2.000,00
Taborda, Yamila Florencia	27-36273554-3	\$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Torres, Romina Leonor	27-28113453-7	\$ 2.500,00
Viegas, Natalia Patricia	27-28349944-3	\$ 1.500,00
Viera, Brisa Soledad	27-42972753-2	\$ 1.500,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
Wambohd, Julio César	20-29061862-3	\$ 2.500,00
Zamborlini, Exequiel David	20-27272948-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3711/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "EL PROGRESO II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Juan entre calles M. A. Cafferata de Frávega y Boulevard Antonio Daneri de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle San Juan N° 1.958 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3712/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "TIMBÚES II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Los Timbúes entre calles Padre José Schachtel y Adolfo Alsina de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Timbúes N° 1.528 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3713/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Celeste Florencia	27-38521876-7	\$ 2.000,00
Acosta, Johanna Marina	27-37340650-9	\$ 2.500,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 2.000,00
Alcoba, Cristian Matías	20-35041055-5	\$ 1.500,00
Almirón, Alejandra Soledad	27-33806829-3	\$ 2.500,00
Alonso, Yésica Soledad	27-34773376-3	\$ 2.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 2.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 1.500,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 2.000,00
Angeramo, Inés Magdalena	23-41267768-4	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 1.500,00
Ardaiz, Agustina	27-37467360-8	\$ 1.500,00
Arévalo, Celeste Belén	27-35576835-5	\$ 2.000,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 1.500,00
Basaldúa, Mariana Raquel	27-28699093-8	\$ 1.500,00
Benítez, Carla Lorena	27-34938808-7	\$ 1.000,00
Benítez, Rosana Isabel	27-18595757-3	\$ 2.000,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 1.500,00
Bernigaud, Mónica Alicia	27-35040845-8	\$ 1.500,00
Blanco, Alicia Carolina	27-30156184-4	\$ 2.500,00
Bonilla, Alberto José	20-29766555-4	\$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.500,00
Cabral, Luis Heber	20-27836324-5	\$ 1.500,00
Cabrera, Liliana Beatriz	27-31112991-6	\$ 1.500,00



Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 1.500,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.500,00
Canosa, María de los Ángeles	27-29169779-3	\$ 1.500,00
Carro, Rocío Teresita	27-26831120-9	\$ 2.000,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	\$ 1.500,00
Castaño, Miguel Ángel	20-32069647-0	\$ 1.500,00
Cedrés, Paola Daniela	27-25266191-9	\$ 1.500,00
Cepeda, Melina Antonella	27-40790227-6	\$ 1.500,00
Chiama, Laura Elena	27-23836108-2	\$ 2.500,00
Colliard, Karen Morena	20-35440639-0	\$ 1.500,00
Comparada, Elena Silvina	27-25031641-6	\$ 2.000,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 2.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Damer, Marisol Adriana	27-39718061-7	\$ 1.500,00
Da Silva, Verónica Soledad	27-34577923-5	\$ 1.500,00
Delfino, Luis Pedro	24-05883582-6	\$ 2.500,00
Dodera, Ramiro Adrián	20-21497380-5	\$ 2.000,00
Dolche, Julieta María	27-35445155-2	\$ 4.000,00
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 6.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3714/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.500,00
Duarte, Sandra María	27-25342537-2	\$ 2.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Estevez Corena, Karen Melani	27-41530790-5	\$ 2.000,00
Fariña, María Florencia	27-38300825-0	\$ 2.000,00
Felipe Dos Santos, Carmen Angélica	27-40199929-4	\$ 1.500,00
Fernández, Jorge Orlando	20-16610625-8	\$ 1.500,00
Fernández, Yanina Renee	27-29061991-8	\$ 2.000,00
Ferreyra, Celia Noemí	27-16957786-8	\$ 2.500,00



Figueroa, Alba Inés	27-22524908-8	\$ 1.000,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Flores, María Luz	23-37293711-4	\$ 2.000,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 1.500,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 1.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.500,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.500,00
Ghiotto, Luisina	27-37467205-9	\$ 1.500,00
Giachello, Carolina Alejandra	27-29458817-0	\$ 2.000,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gómez, Elina	27-32453980-3	\$ 2.000,00
Gómez, Jéssica Daniela	27-37293866-3	\$ 2.000,00
Gómez, Manuel Emiliano	20-33078650-8	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.000,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 2.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Guido, Osvaldo	20-13064620-5	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Alfredo Miguel	23-21914131-9	\$ 1.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 1.500,00
Herrera, Lourdes María del Rosario	27-35710416-0	\$ 6.000,00
Hildt, María	27-36104085-1	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 1.500,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.500,00
Jara, Emilce Soledad	27-31875542-1	\$ 3.000,00
Kalbermatter, Gimena Gisel	27-39717597-4	\$ 1.500,00
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	\$ 1.500,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 2.000,00
Larrazabal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Ledesma, Agustina Daniela	27-40991614-2	\$ 2.500,00
Liberatto, Hugo Omar	20-23836100-2	\$ 2.500,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Lucero, Tamara Gisela	27-41696805-0	\$ 4.000,00
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 1.500,00
Machicotte, Jéssica Noemí	27-34350502-2	\$ 2.000,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.500,00
Marchesini, Gabriela de los Angeles	27-24187108-3	\$ 1.500,00
Marquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 92/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO Hacer lugar al Recurso de Revocatoria y al Recurso de Gracia planteado por el Señor Walter David CARMONA, DNI N° 32.296.640.

ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR al Recurso de Revisión planteado por el agente Walter David CARMONA, DNI N° 32.296.640, contra el Decreto N° 4353/2018.

ARTÍCULO 3º.- DECRETAR el SOBRESEIMIENTO del agente municipal Walter David CARMONA, DNI N° 32.296.640, Legajo N° 1.833, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 449 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, NOTIFIQUESE del presente al agente Walter David CARMONA, en el domicilio a tales efectos constituido.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido, GÍRESE a la Dirección de Asuntos Legales a los efectos que emita dictamen sobre la existencia de una falta administrativa cometida por el agente Walter David Carmona.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 93/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Pedro Hugo BROGGI, DNI N° 12.095.187, Legajo N° 88, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto N° 3205/2019.

ARTÍCULO 2º.- Declarar NO ADMISIBLE el Recurso de Apelación vía jerárquica interpuesto en subsidio.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 94/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Renato LONARDI, DNI N° 34.660.621, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 24 de junio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Renato LONARDI de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 95/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Raúl Carlos DALLAGLIO, DNI N° 8.116.193, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 196, Fila 1, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17.064.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Raúl Carlos DALLAGLIO, DNI N° 8.116.193, con domicilio en calle Caseros



Nº 82 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 196, Fila 1, Sección "GB", Galería 3, Legajo Nº 17.064.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 96/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Sebastián GODOY, DNI Nº 31.112.923, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Gabriela Teresita del Niño Jesús MURILLO, DNI Nº 10.456.182, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 55, Fila 5, Sección "E", Galería 18, Legajo Nº 5.082.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Gabriela Teresita del Niño Jesús MURILLO, DNI Nº 10.456.182, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 1.492, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 55, Fila 5, Sección "E", Galería 18, Legajo Nº 5.082.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 97/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Norberto Carlos ROSSI, DNI Nº 25.458.952, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 26 de junio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Norberto Carlos ROSSI de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 98/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de reincorporación y reconocimiento de servicios prestados realizada por el Señor Carlos Antonio BULZANO, DNI Nº 13.593.842, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Carlos Antonio BULZANO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 99/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Silvio Javier MARTÍNEZ SUÁREZ, DNI Nº 31.700.164, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 10 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Silvio Javier MARTÍNEZ SUÁREZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 100/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Marta Susana BADARACCO, DNI N° 5.907.008, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 11 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Marta Susana BADARACCO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 101/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Julieta BETTENDORFF, DNI N° 35.040.941, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 12 de julio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Julieta BETTENDORFF de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 102/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Noelia María RESSEL, DNI N° 28.948.526, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora María Juana VILLALBA, DNI N° 6.046.900, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de la plazoleta N° 2, Letra "C", Panteón N° 7, Calle N° 13, Sección "A", Legajo N° 7.405.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Noelia María RESSEL, DNI N° 28.948.526, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Merced N° 63 de Pueblo General Belgrano, y María Juana VILLALBA, DNI N° 6.046.900, con domicilio en calle Pancho Ramírez N° 438 de Pueblo General Belgrano, la titularidad de la concesión de la plazoleta N° 2, Letra "C", Panteón N° 7, Calle N° 13, Sección "A", Legajo N° 7.405.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 103/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Luciana Vanesa ROJAS, DNI N° 27.272.751, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MARIANA FARFÁN Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**AGOSTO DE 2019
(DEL 15/08/19 AL 31/08/19)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 15 obran las Ordenanzas desde el N°12.334 al 12345/2019 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, en el período comprendido desde el día 15 al 31 de agosto del año 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETRARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 12.334/2019.
EXpte. Nº 6442/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6442/2019 caratulado "Nota presentada por la Congregación Cristiana de Gualaguaychú s/Asignación nombre a plazoleta, adj. Expte. Nº 2014/09 del D.E.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1 suscripta por el Sr. Luis A. Aranda en representación de la Congregación Cristiana de Gualaguaychú, se solicita a este Concejo Deliberante la imposición de nombre a la plazoleta ubicada en calle Luis N. Palma entre Bolivia y Brasil.

Que el Pastor Aranda, fue convocado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamientos, mencionando que el nombre propuesto es: "Plazoleta de la Palabra", en virtud de la actividad que suelen realizar en la misma, donde retiran libros de su biblioteca, y los leen y comentan en conjunto en dicho sitio, que se encuentra ubicado justo enfrente de su templo.

Que asimismo, expresó que durante mucho tiempo han participado activamente en el mantenimiento y embellecimiento del espacio público, dedicándole gran dedicación a dicha tarea.

Que a fs. 13 el Sr. Subsecretario de Planeamiento dictaminó como factible el pedido llevado adelante por el peticionante.

Que en consideración con lo expuesto, este Concejo Deliberante considera viable lo peticionante, procediendo a imponerse el nombre "Plazoleta de la Palabra" al espacio público ubicado en calle Luis N. Palma entre Brasil y Bolivia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: IMPÓNGASE el nombre "Plazoleta de la Palabra" al espacio público sito en calle Luis N. Palma entre Brasil y Bolivia.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE de la presente al Sr. Luis A. ARANDA, quien actúa en representación de la Congregación Cristiana de Gualaguaychú, y a la Subsecretaría de Planeamiento a los fines de que tome las medidas pertinentes para la identificación de la plaza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.335/2019.
EXpte. Nº 6438/2019-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N° 4197/2017, caratulado: "DIRECCIÓN DE CATASTRO S/ VISADO DE MENSURA – PROP. BOARI GUSTAVO" y N° 735/2012, caratulado: "BÉRTORA IVÁN S/ VISACIÓN DE MENSURA PROP. BOARI GUSTAVO"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de junio del corriente año el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Convenio con el Señor Gustavo Manuel BOARI, DNI N° 18.471.315, CUIT N° 20-18471315-3, casado en primeras nupcias con la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 627 de esta ciudad, mediante el cual el Señor BOARI, en su carácter de propietario (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en fecha 17/12/2008, bajo Matrícula 137.932 D.U. con una superficie según título de cuarenta y nueve hectáreas, cero áreas, cero centiáreas (49 ha 00as 00ca), dona a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú un inmueble que se desglosa de dicha Matrícula, con una superficie de una hectárea, cuarenta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas (1 ha 49 as 76 ca), PLANO CATASTRAL N° 93.274 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 alambrada al N 76° 32' E de 16,19 metros lindando con Camino Ñandubaysal. ESTE: Recta 2-3 al S 8° 39' O de 997,00 metros lindando con Martín José BOARI. SUR: recta 3-4 alambrada al S 67° 52' O de 17,46 metros lindando con Martín José BOARI y OESTE: recta 4-1 alambrada al N 8° 39' E de 994,84 metros lindando con Gustavo Manuel BOARI, la cual será destinada, en toda su extensión, a la apertura de calle pública ya que la misma se ajusta a la trama vial prevista para el sector según Ordenanza N° 10.321/98 "Alineamiento Eje Ñandubaysal", teniendo continuidad hacia el sur hasta su intersección con el Proyecto Camino de la Costa.

Que asimismo ambas partes han acordado que dado que el artículo 5° inciso d) de la Ordenanza N° 10.321/1998 dispone que las calles deberán contar con abovedado y enripiado de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, esa será condición para cualquier subdivisión que se solicite en su propiedad con frente a la calle que se dona y dicha circunstancia deberá constar tanto en el plano de mensura y ficha de transferencia como en las escrituras traslativas de dominio. El Señor BOARI, por su parte, ha tomado a su cargo los gastos que demande la escrituración del lote calle a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la designación de escribano, aclarándose que el bien lo ha habido por herencia de su padre y reviste carácter propio.



Que el presente convenio ha sido elevado a este Honorable Concejo Deliberante para su homologación y asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley Nº 10.027, le corresponde el dictado de una Ordenanza de autorización al Departamento Ejecutivo para que acepte la donación efectuada por el Señor BOARI.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio suscripto en fecha 24 de junio del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo y el Señor Gustavo Manuel BOARI, DNI Nº 18.471.315 en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del Señor Gustavo Manuel BOARI, DNI Nº 18.471.315, CUIT Nº 20-18471315-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo Nº 627 de esta ciudad, la donación de una fracción de terreno que se desglosa de mayor superficie del inmueble de su propiedad, inscripto a su nombre en el Registro Público bajo Matrícula Nº 137.932, sito en Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Chacras, domicilio parcelario Camino de Ñandubaysal, Partida Provincial Nº 148.844, Plano Catastral Nº 93.274 con una superficie de 1 ha 49 as 76 ca, Partida Nº 163.216, el cual será destinado a la apertura de calle pública en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Nº 10.321/1998 "Alineamiento Eje Ñandubaysal".

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE que el cumplimiento del artículo 5º inciso d) de la Ordenanza Nº 10.321/1998, será condición para cualquier subdivisión que se solicite en su propiedad con frente a la calle que por este acto se dona y dicha circunstancia deberá constar tanto en el plano de mensura y ficha de transferencia como en las futuras escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos de escrituración del lote donado y designación de escribano quedarán a cargo del Señor Gustavo Manuel BOARI, DNI Nº 18.471.315.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.336/2019*.-
EXPTE.Nº 6440/2019-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 1773/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 1773/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.337/2019.-
EXPTE.Nº 6450/2019-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nº 4715/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PROYECTO DE ORDENANZA – BENEFICIO A LOS AFECTADOS POR LA CRECIDA DEL RÍO GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación que atravesaron algunos de los vecinos de nuestra ciudad frente a la crecida del río Gualeguaychú en el mes de junio del año 2019; y que en algunos casos se vieron obligados a dejar sus hogares sufriendo numerosas consecuencias en sus viviendas y en los establecimientos comerciales y turísticos.



Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Director de Obras Públicas, Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE, mantuvieron reuniones con la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, arribando a ciertas conclusiones de la problemática a tener en cuenta en la elaboración de diferentes proyectos: hay medidas y trabajos que pueden y deben realizarse con mayor urgencia (sistema de alerta temprana, comité de cuencas, dragados, etcétera.); las obras (de corto, mediano y largo plazo) deben ser seguras, fáciles de operar, y con el menor costo de operación que sea posible de manera de garantizar su operatividad a lo largo de su vida útil; las obras no deben crear una separación de la ciudad con el río, sea física o visual; la erradicación de viviendas en zonas deprimidas debe acelerarse a fin de reducir los impactos sociales de aquellas crecientes que, sin ser necesariamente históricas, provocan evacuados cada vez con mayor frecuencia; debe darse prioridad a las obras que se emplacen alejadas de la ciudad a fines de minimizar los impactos que en sí misma toda obra genera, como así también reducir riesgos de bienes y personas ante la ocurrencia de una falla de dichas obras; los mayores esfuerzos deben destinarse en primer lugar a la regulación de picos de crecidas aguas arriba de la ciudad; deben corregirse en la mayor medida de lo posible las intervenciones antrópicas que hoy influyen de manera sensible en los desbordes del río Gualeguaychú, entre otras.

Que asimismo, se realizaron gestiones ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para que los prestadores turísticos damnificados por la inundación obtengan créditos blandos.

Que la Dirección de Catastro, la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías y Defensa Civil, realizaron un relevamiento de todos los vecinos que se vieron afectados por la inundación en sus viviendas, del cual surge que fueron un mil doscientas (1.200).

Que conforme lo expuesto y analizada la problemática, el Departamento Ejecutivo Municipal determinó la exención del pago de la TGI-OSM por el período agosto del año 2019, de lo que representa para el Municipio la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 867.796,00). En función dicha determinación, la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX eleva el proyecto para su tratamiento y aprobación al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obra Sanitaria, correspondiente a la liquidación del período agosto de 2019 a los legajos detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº12.338/2019.-

EXpte. Nº 6453/2019-H.C.D.

VISTO:

La inestabilidad económica que impacta directamente en los costos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, que hacen necesaria una revisión constante del cuadro tarifario, y;

CONSIDERANDO:

Que, pese a que este Concejo Deliberante ratificó una modificación en los montos del servicio público de transporte de pasajeros urbanos que se efectivizó en el mes de julio, los vaivenes de la economía se reflejan en el aumento de los costos fijos que las empresas tienen que afrontar para poder prestar un servicio de calidad para todos los pasajeros, motivo por el cual se requiere una nueva readecuación de los valores.

Que, la inestabilidad económica también impacta en las economías familiares, quienes deben reorganizar sus gastos en un marco de aumentos generales de costos en bienes y servicios, por lo que es imperioso alcanzar un punto de equilibrio entre lo que solicitan los empresarios y el gasto que pueden asumir los usuarios.

Que analizada la situación con los funcionarios de las áreas municipales de incumbencia en la materia, se arribó a la conclusión de reactualizar las tarifas en dos tramos a los valores que se reflejan en el cuadro tarifario expresado en el artículo 1º, la primera a partir de la promulgación de la presente norma y una segunda modificación que regirá desde el día 01 de diciembre del corriente, siempre teniendo en consideración los plazos que el sistema S.U.B.E. requiere para actualizarse.

Que por todo lo expuesto y vista la necesidad de que las empresas puedan continuar prestando el servicio concesionado de acuerdo a los términos pactados, ofreciendo garantías a los usuarios del transporte público y a los trabajadores, es imperante la aprobación del cuadro tarifario presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Nº12.314/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: AUTORIZASE el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de



transporte: "Buses Gualeguaychú" de Delcausse Hermanos S.R.L.; "El Verde S.R.L." y "Esponda Osvaldo y Campiño Carlos S.H. (Santa Rita Bis)".

CUADRO TARIFARIO		
TIPO BOLETO	TARIFA	
	Desde la promulgación de la presente, una vez actualizado el sistema S.U.B.E.	A partir del 01/12/2019
Escolar Primario	GRATIS	GRATIS
Escolar Secundario	\$12,59.-	\$13,84.-
Terciario	\$12,59.-	\$13,84.-
Universitario	\$12,59.-	\$13,84.-
1º y 2º Sección	\$25,18.-	\$27,69.-
3º Sección	\$25,18.-	\$27,69.-
4º Sección/Residentes Bº Sarandí	\$29,90.-	\$32,89.-
5º Sección	\$34,62.-	\$38,08.-
Boleto Único	\$25,18.-	\$27,69.-
Adulto Mayor	\$12,59.-	\$13,85.-
Ex – Combatientes	GRATIS	GRATIS
Discapacidad	GRATIS	GRATIS

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.339/2019.-
EXpte. Nº 6456/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 11/2017, caratulado: "GARCÍA CARLOS RODOLFO (21426773) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CALLES MARCELO T. DE ALVEAR ENTRE FURQUEZ Y PEREDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de cordón cuneta, badenes y ripio en calle Marcelo T. de Alvear entre calles Inocencio Furquez y Miguel Héctor Pereda de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que ante dicho requerimiento, el Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, adjunta las Actas Acuerdo firmadas por los vecinos de la zona mencionada a fin de continuar con los trámites correspondientes y avanzar en las obras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar cordones cunetas, badenes de hormigón armado, y una capa de ripio arcilloso en los espesores necesarios para una adecuada compactación en la zona delimitada en las calles mencionadas, para mejorar la accesibilidad a los vecinos como así también a las instituciones que se encuentran emplazadas sobre la misma permitiendo su concreción en breve plazo.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.004.875,40), con una extensión de novecientos dieciocho con treinta y siete metros lineales (918,37 ml), trescientos metros cuadrados (300 m2) de badenes Hº Aº, cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados (4.133 m2) de ripio arcilloso y ochocientos noventa y nueve metros lineales (899 ml) de cordón cuneta.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y ripio en calle Marcelo T. de Alvear entre calles Inocencio Furquez y Miguel Héctor Pereda de esta ciudad, con una extensión de novecientos dieciocho con treinta y siete metros lineales (918.37 ml), trescientos metros cuadrados (300 m²) de badenes Hº Aº, cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados (4.133 m²) de ripio arcilloso y ochocientos noventa y nueve metros lineales (899 ml) de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.340/2019.
EXPT.E. N° 6457/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 12/2017, caratulado: "GARCÍA CARLOS RODOLFO (21426773) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LISANDRO DE LA TORRE ENTRE PEREDA Y FURQUEZ"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de cordón cuneta, badenes y ripio en calle Lisandro de la Torre entre calles Miguel Héctor Pereda e Inocencio Furquez de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que dicho requerimiento, el Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, adjunta las Actas Acuerdo firmadas por los vecinos de la zona mencionada a fin de continuar con los trámites correspondientes y avanzar en las obras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar cordones cunetas, y badenes de hormigón armado, y una capa de ripio arcilloso en los espesores necesarios para una adecuada compactación en la zona delimitada en las calles mencionadas, para mejorar la accesibilidad a los vecinos como así también a las instituciones que se encuentran emplazadas sobre la misma permitiendo su concreción en breve plazo.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.093.552,20), con una extensión de novecientos treinta con veinticuatro metros lineales (930,24 ml), trescientos setenta y cuatro metros cuadrados (374m2) de badenes Hº Aº, cuatro mil ciento veintiocho metros cuadrados (4.128 m2) de ripio arcilloso y novecientos tres con ochenta metros lineales (903,80 ml) de cordón cuneta.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y ripio en calle Lisandro de la Torre entre calles Miguel Héctor Pereda e Inocencio Furquez de esta ciudad, con una extensión de novecientos treinta con veinticuatro metros lineales (930,24 ml) trescientos setenta y cuatro metros cuadrados (374 m2) de badenes Hº Aº, cuatro mil ciento veintiocho metros cuadrados (4.128 m2) de ripio arcilloso y novecientos tres con ochenta metros lineales (903,80 ml) de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.341/2019.
EXpte. N° 6458/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 13/2017, caratulado: "GARCÍA CARLOS RODOLFO (21426773) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CALLES SAMANIEGO ENTRE LISANDRO DE LA TORRE Y AVDA IRAZUSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de cordón cuneta, badenes y ripio de calle Gregorio Samaniego entre calles Lisandro de la Torre y Avenida Irazusta de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que ante dicho requerimiento, el Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, adjunta las Actas Acuerdo firmadas por los vecinos de la zona mencionada a fin de continuar con los trámites correspondientes y avanzar en las obras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar cordones cunetas, y badenes de hormigón armado, y una capa de ripio arcilloso en los espesores necesarios para una adecuada compactación en la zona delimitada en las calles mencionadas, para mejorar la accesibilidad a los vecinos como así también a las instituciones que se encuentran emplazadas sobre la misma permitiendo su concreción en breve plazo.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 945.097.10) con una extensión de seiscientos diez con sesenta y nueve metros lineales (610.69 ml), setenta y cuatro metros cuadrados (74 m2) de badenes HºAº, un mil cuatrocientos ochenta y dos con veinticinco metros cuadrados (1.482.25 m2) de ripio arcilloso y quinientos ochenta y ocho metros lineales (588 ml) de cordón cuneta.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y ripio de calle Gregorio Samaniego entre calles Lisandro de la Torre y Avenida Irazusta de esta ciudad, con una extensión de seiscientos diez con sesenta y nueve metros lineales (610.69 ml), setenta y cuatro metros cuadrados (74 m2) de badenes Hº Aº, un mil cuatrocientos ochenta y dos con veinticinco metros cuadrados (1.482.25 m2) de ripio arcilloso y quinientos ochenta y ocho metros lineales (588 ml) de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.342/2019.
EXPTE. Nº 6459/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 14/2017, caratulado: "GARCÍA CARLOS RODOLFO (21426773) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PEREDA ENTRE MARCELO T. DE ALVEAR Y AVDA IRAZUSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de cordón cuneta, badenes y ripio de calle Miguel Héctor Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Avenida Irazusta de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que ante el mencionado requerimiento del funcionario ut supra referido, el Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, adjunta las Actas Acuerdo firmadas por los vecinos de la zona mencionada a fin de continuar con los trámites correspondientes y avanzar en las obras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar cordones cunetas, y badenes de hormigón armado, y una capa de ripio arcilloso en los espesores necesarios para una adecuada compactación en la zona delimitada en las calles mencionadas, para mejorar la accesibilidad a los vecinos como así también a las instituciones que se encuentran emplazadas sobre la misma permitiendo su concreción en breve plazo.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.818.569), con una extensión de setecientos noventa y seis con sesenta y siete metros lineales (796.67 ml), trescientos nueve metros cuadrados (309 m2) de badenes HºAº, tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (3.649 m2) de ripio arcilloso y setecientos noventa y uno con sesenta metros lineales (791.60 ml) de cordón cuneta.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y ripio en calle Miguel Héctor Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Avenida Irazusta de esta ciudad, con una extensión de setecientos noventa y seis con sesenta y siete metros lineales (796.67 ml), trescientos nueve metros cuadrados (309 m2) de badenes HºAº, tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (3.649 m2) de ripio arcilloso y setecientos noventa y uno con sesenta metros lineales (791.60 ml) de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 y sus modificatorias.



ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.343/2019.
EXPTE. N° 6460/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 7823/2017, caratulado: "SERRANO CARLOS DANIEL (26538157) S/ INFORMACIÓN SOBRE VALOR DE PANTEÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Señor Carlos Daniel SERRANO, manifiesta su interés por el Panteón N° 8 ubicado en la calle Santa Clara, Sección "D", Terreno 15 de una superficie de veinticuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (24,50 m²), solicitando se le informe sobre el valor del mismo.

Que a fs. 2 el Administrador del Cementerio Norte, Ingeniero Augusto Tomás DELL`AQUILLA, informa que el panteón en cuestión se encuentra edificado sobre un terreno cuyas dimensiones son: de norte a sur cinco metros (5 mts.) y de este a oeste cinco metros con treinta centímetros (5,30 mts.) delimitando una superficie de veintiséis con cincuenta metros cuadrados (26,50 m²), según lo establece el Libro de Escrituras Generales N° 8, Folio 305, Acta N° 3.570 de fecha 11 de mayo del año 1964; además manifiesta que el valor de dicho inmueble se encuentra determinado por el valor del terreno conforme Ordenanza Impositiva vigente, al cual se le adiciona el valor de la obra en arte, expresando que según Título V artículo 20° de la Ordenanza N° 11.847/2013 el valor de venta de tierras por metro cuadrado es de UTM 106,76, siendo el valor total del terreno en cuestión de UTM 2.829.

Que a fs. 6/7 interviene el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, quien manifiesta que estos edificios forman parte del acervo cultural de nuestro Patrimonio Cultural y Arquitectónico contemplado particularmente en la Ordenanza N° 9683/1991 y su Listado Oficial según Ordenanza N° 10.516/2001. Que sólo se admiten intervenciones para su restauración, sin modificar su materialidad y expresión arquitectónica y que la cotización del edificio en cuestión considerando su depresión, basado en el método del costo, es de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 65.142,00).

Que a fs. 14 el Administrador del Cementerio Norte informa que el valor total del inmueble asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 192.453,33).

Que a fs. 15 el Señor Carlos Daniel SERRANO considera que para recuperar y restaurar el Panteón en cuestión es necesario invertir una suma importante de dinero debido al grave estado de deterioro en que se encuentra. Entiende que quienes están dispuestos a conservar y restaurar los edificios que constituyen el Patrimonio Cultural Arquitectónico, como él, deben contar con un beneficio económico que justifique la inversión a realizar para mantener el lenguaje arquitectónico de su época. Que por ello solicita no se cobre el valor de venta.

Que por su parte, a fs. 18 la Dirección de Planeamiento Urbano expresa que la mayoría de los casos de estos nobles edificios adolecen de décadas de falta de mantenimiento, por lo cual la intervención edilicia a realizar para su rehabilitación es significativa. La valoración que se asigna a este monumento, forma parte de un sector de panteones que arquitectónicamente sintetizan un período pujante de nuestro pueblo, en que la necrópolis ocupaba un lugar significativo en la sociedad de antaño.

Que el Municipio juzga relevante este patrimonio cultural con que cuenta nuestra ciudad, por lo cual prioriza la adecuada intervención que pueda realizar el usuario en esta particular expresión arquitectónica.

Que la Dirección de Planeamiento, teniendo en cuenta la realidad económica y social que afecta nuestro país y en salvaguarda de los bienes culturales y la imperiosa necesidad de realizar las reparaciones convenientes que permitan resguardar la integridad del monumento, opina viable hacer lugar a lo requerido por el Señor SERRANO.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo presta conformidad solicitando se confeccione el correspondiente Proyecto de Ordenanza de eximición de valor de venta.

Que además y si bien la concesión de los Panteones se ha venido realizando mediante Licitaciones Públicas, las presentes actuaciones justifican el modo en que se pretende proceder, conforme a los antecedentes administrativos y a la legislación municipal.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha autorizado, vía excepción de un llamado a licitación, la concesión de un Panteón en particular, pudiendo mencionarse como antecedente el Expediente Administrativo Municipal N° 6255/2014.

Que la finalidad de la concesión en estos casos ha sido la restauración y puesta en valor de aquellas construcciones que están en peligro de desaparición física, y al tratarse de un Patrimonio Histórico, Arquitectónico del Cementerio Norte, su desaparición constituye una pérdida definitiva e irrecuperable, siendo obligación de este Municipio velar por la preservación de



los mismos, como contribución al afianzamiento de la identidad cultural de nuestra comunidad conforme lo establece la Ordenanza N° 9683/1991. La complejidad y el tiempo que implica un llamado a licitación por un único Panteón, ante la presencia de un interesado como es el caso de autos, y lo ha sido en casos similares que han requerido la concesión, no coincidirían con el fin de la misma ya explicado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPCIÓNESE al Señor Carlos Daniel SERRANO, DNI N° 26.538.157, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 442 de esta ciudad, del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.523/2010.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRQUESE en concesión al Señor Carlos Daniel SERRANO el Panteón N° 8, calle Santa Clara, Sección "D", Terreno N° 15.

ARTÍCULO 3°.- EXÍMASE al Señor Carlos Daniel SERRANO de abonar el monto correspondiente al valor de venta de edificio, en virtud de lo dispuesto en los considerandos del presente, imponiéndole la obligación al Sr. Serrano, de realizar las obras necesarias para la restauración y recuperación del panteón objeto de la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.344/2019.
EXPT.E. N° 6467/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2379/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2379/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 22 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.345/2019.-
EXPT.E. N° 6475/2019-H.C.D

VISTO:

La situación de los vecinos establecidos en el inmueble de titularidad del Señor Guillermo Zenón Bossi, sito en la intersección de calles Raúl Laxague y Martínez Paiva, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentran radicadas en el inmueble mencionado, ubicado en el conocido "Barrio Quijano" de esta ciudad, más de veinte (20) grupos familiares conformados por todas las franjas etarias. Las mismas fueron constituyéndose allí desde hace ya un largo tiempo, conformándose en un proceso histórico de consolidación urbana con características particulares y excepcionales.

Que recientemente fueron notificados de la orden de desalojo dispuesta por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, en el expediente caratulado "BOSSI GUILLERMO ZENON C/ HERNANDEZ JOSE Y OTROS – DESALOJO" (Expte. 461/15), llevada adelante por el titular del predio, lo que pone en inminente crisis la garantía habitacional de una gran cantidad de vecinos de nuestra ciudad que, ante el inminente desalojo se enfrentan a una situación de vulnerabilidad en la que quedarían sin una vivienda para habitar una gran cantidad de niños.

Que, de acuerdo a los relevamientos realizados por el equipo interdisciplinario del Poder Judicial y de la Municipalidad de Gualaguaychú, los grupos familiares que se encuentran ocupando el predio hace un extenso plazo, algunos con más de dieciocho años, han edificado su vivienda, han construido su vida, las familias se referencian con el Centro de Atención Primaria de Salud de la zona Médanos, participando de las actividades que desde allí se proponen. Asimismo los niños y adolescentes en edad escolar se encuentran incluidos al sistema educativo, asistiendo a la escuela y participando en el club del barrio.

Por otro lado es necesario resaltar que el predio se encuentra radicado en una zona urbana de la ciudad, contando con factibilidad para gozar de todos los servicios públicos domiciliarios, con accesibilidad, cercanía a centros de salud, escuelas, etc.,

lo que conlleva el desarrollo social viable y con las condiciones de salubridad necesarias. Todo ello le da un carácter excepcional a la situación de hecho, donde el derecho colectivo y la necesidad de priorizar el bienestar general por sobre el particular aparece palpable.

Que teniendo en consideración la situación fáctica expresada, con la intención de adquirir el predio, y buscando primar la necesidad habitacional y las características particulares de la urbanización hoy existente, el Estado Municipal ha llevado adelante innumerables pero infructuosas negociaciones con su titular, el Sr. Guillermo Zenón Bossi.

Que la inminencia de que se lleve adelante la medida de desalojo dispuesta por la justicia local, torna necesaria la intervención del poder político en la búsqueda de soluciones que garanticen la priorización de un amplio grupo de vecinos con una situación social vulnerable.

Que tanto el Gobierno Municipal como el Estado Provincial, coinciden y se oponen a la usurpación de terrenos, sean estos de carácter público o privado, como práctica válida y bajo las justificaciones que se pretendan esbozar. No obstante al tomar conocimiento de la medida dispuesta y dada la excepcionalidad del caso en crisis, dispusieron la intervención urgente en el tema, coincidiendo en la necesidad de tomar las medidas necesarias para impedir el despojo de las familias, llegando a la conclusión conjunta de que las condiciones socioeconómicas de las familias que allí habitan y las características del inmueble ocupado, el cual no divisa otro destino que el de la inmediata regularización de la urbanización estable, hacen expropiable el mismo, debiendo cumplimentar para ello con todos los pasos establecidos en la legislación nacional y provincial.

Que todo proceso expropiatorio necesariamente debe justificarse en una causa definida por la utilidad pública del inmueble expropiable. Las condiciones sociales y características estructurales del inmueble, sumado al inminente lanzamiento dispuesto, determinan una excepcionalidad en el caso en cuestión, que allanan el camino para que, con todo el respaldo de la Constitución Provincial y las leyes vigentes, se prosiga por el camino de la expropiación.

Que en virtud de los tópicos sobre los cuales se asienta la presente disposición, el proceso expropiatorio y la consecuente adquisición por parte del Estado Municipal del predio, es sumamente necesaria satisfacer la utilidad general, constituyendo la garantía legal necesaria para salvaguardar la inviolabilidad de la propiedad privada, tornando legítima la restricción de los derechos particulares los que en este caso quedan subsumidos ante la necesidad superior de garantizar el bienestar general.

Que el artículo 25 de la Constitución Provincial declara que *"El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados."*

Que el mismo cuerpo normativo expresa en su artículo 240º, inciso 18º que los municipios tienen competencia para *"interesar la necesidad de expropiación por causa de utilidad pública solicitando a la Provincia el dictado de la ley respectiva con derecho de iniciativa legislativa"*

Que, por otro lado, la Ley Nacional de Expropiaciones N°21.499, fija el criterio de que *"La utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual"*, y se alinea con lo esbozado en la normativa provincial Ley N°6467 que en su artículo segundo dispone *"La calificación de utilidad pública comprenderá todos los casos que sean necesarios para la satisfacción del bien común; Será declarada únicamente por Ley y se referirá a bienes determinados"*.

Que el Decreto Provincial N°2577/2012 determina un procedimiento para la tramitación de una expropiación de interés municipal, estableciendo que *"...son aquellas iniciativas por las cuales un Municipio solicita al Poder Ejecutivo las gestiones para lograr la sanción de una ley que declare de utilidad pública, y sujeto a expropiación, a aquellos inmuebles que por su ubicación sean de interés o beneficio de la comunidad y sus habitantes conforme sus fines y/o destinos."* Agregando en el siguiente punto que se deberá sancionar una ordenanza municipal que declare de interés el destino del inmueble que se pretende expropiar.

En concordancia con la ley Provincial N°6467 en su artículo segundo dispone *"La calificación de utilidad pública comprenderá todos los casos que sean necesarios para la satisfacción del bien común; Será declarada únicamente por Ley y se referirá a bienes determinados"*.

La situación actual de los vecinos del barrio Quijano, sobre quienes se ha librado una orden judicial de desalojo el cual se efectivizará de manera inminente, imponen la obligatoriedad del órgano municipal de intervenir en la situación actual respecto de parte de la población de nuestra ciudad que se encuentra en situaciones de riesgo de vulnerabilidad social.

La decisión del Estado Municipal de generar medidas tendientes a solucionar la situación de familias de escasos recursos que habitan en calidad de ocupantes, es considerada como una de las misiones fundamentales para la atención de la mejora del hábitat y por ende de la calidad de vida de esta población, ello en concordancia con lo que declarado en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y lo dispuesto en las Ordenanzas locales a que manifiestan la promoción del acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando a los sectores de menos ingresos

Que la ocupación del inmueble privado por diversas familias, ha sido motivado por la necesidad primaria de contar con una vivienda y verse marginadas del circuito comercial privado. En modo alguno se pretende justificar tal accionar y solo se refleja una situación actual que obliga al estado a dar una respuesta a tan acuciante problemática.

Por todo ello es que se torna de una necesidad incuestionable sancionar la presente ordenanza declarando de interés público a los fines expropiatorios que se encuentra en proceso de desalojo de numerosas familias de nuestra ciudad, con una ocupación consolidada de larga data, y con un centro de vida en el barrio Quijano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: **DECLARESE** de interés público el destino a los fines expropiatorios a una fracción de terreno con una superficie aproximada de DOCE MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (12.711,88 m2) o aquella



superficie que en más o en menos resulte de la mensura y deslinde que al efecto deberá practicarse, la que es parte del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, planta urbana, manzana N° 2030, que forma parte de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Tomo 10 Folio 2234 del año 1973, plano catastral N° 24570 a nombre de Guillermo Zenón Bossi.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia urgente de la presente Ordenanza al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que a través del Ministerio de Gobierno y Justicia gire a la Legislatura de la Provincia el proyecto de Ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2019.

Mariana Farfán, Vicepresidente 1º - Leandro M. Silva, Secretario.